



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

JUEZ (E)	:	ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00076-00
Accionante	:	JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS
Accionado	:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

**ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO**

El señor **Jairo Alberto Valencia Llanos** presentó solicitud de tutela en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad de Medellín**, a efectos de proteger sus **derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, libre acceso a la función pública y al mérito**, presuntamente vulnerados por dichas entidades, en la medida que éstas según lo aduce, al momento de definir los ejes temáticos de la Convocatoria 428 de 2016, en particular, para el empleo NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066, estos no guardan relación directa con el propósito y las funciones del empleo ofertado.

Sin embargo, previo a disponerse sobre la admisión de la presente acción, el despacho debe pronunciarse respecto de la solicitud de medida provisional solicitada en la demanda, la cual se fundamenta así:

“...Suspender la presentación y/o realización de las pruebas escritas de conocimientos y comportamentales emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para el cargo OPEC 1066 de la Convocatoria CNSC 428 de 2016, las cuales se encuentran programadas para el día 08 de Abril de 2018, hasta tanto no se emita respuesta de fondo de la presente acción tutelar (fallo) que precise lo referente a los ejes temáticos” (f. 12 c. tutela).

El Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere” y dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte. En efecto, el artículo 7° de esta normatividad dispone que desde la presentación de la solicitud, y de considerarlo necesario, el juez podrá suspender la aplicación del acto concreto que amenace o vulnere el derecho del cual se depreca su protección.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales pueden ser adoptadas en los siguientes casos: “(i) cuando resultaran necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una

55

*violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa*¹.

Frente a la medida solicitada, observa el despacho que la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad de Medellín** adelantan la Convocatoria No. 428 de 2016, por medio de la cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, regulado mediante Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016; convocatoria en la cual fue admitido el accionante para el cargo de NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066.

En desarrollo de dicha convocatoria, se publicó el 6 de marzo de 2018, la Guía de Orientación al aspirante para la presentación de pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, en los cuales se encuentran los ejes temáticos y la bibliografía con los contenidos correspondientes a cada empleo ofertado, advierte el accionante que para el empleo que aspira, se establecieron los siguientes Ejes Temáticos: **Gestión de Subsidios para Combustible, Gestión de Planeación e Infraestructura Física**, y que los mismos no se encuentran acordes con las funciones del empleo al que aspira, situación que afecta la formulación de preguntas en el examen de conocimientos y conlleva a su calificación de manera errada, configurando un perjuicio irremediable, por cuanto se darían unos resultados adversos a las aspiraciones de los concursantes de acuerdo al perfil del cargo ofertado.

Frente a los ejes temáticos adoptados por la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad de Medellín** en la Convocatoria No. 428 de 2016, particularmente para el cargo NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066 al cual aspira el señor Jairo Alberto Valencia Llanos, se hace necesario para determinar las presuntas irregularidades aludidas por el accionante y que son fundamento de la medida provisional solicitada, analizar los fundamentos al momento de construir, validar y seleccionar los mismos, de acuerdo a las características propias del cargo ofertado y los argumentos de la Entidad accionada frente a lo aludido por la parte actora.

Aunado a lo anterior, no se acredita en el plenario que la sola adopción de los ejes temáticos denominados: Gestión de Subsidios para Combustible, Gestión de Planeación e Infraestructura Física generen un perjuicio irremediable, como lo pretende hacer ver el actor, lo anterior como quiera que de la documental allegada da cuenta de una actuación administrativa adelantada por las entidades accionadas a efectos de determinar los ítems que conformaran las pruebas escritas, la cual en principio no evidencia actuación arbitraria, ni de la cual se puede concluir la existencia de un perjuicio irremediable.

Así las cosas, no evidencia el Juzgado la existencia de un perjuicio irremediable que implique adoptar medidas provisionales, si bien las preguntas que eventualmente absuelva el accionante en atención a los ejes temáticos dispuestos

¹ Autos A-040A de 2001 (MP: Eduardo Montealegre Lynett), A-049 de 1995 (MP: Carlos Gaviria Díaz), A-041A de 1995 (MP: Alejandro Martínez Caballero) y A-031 de 1995 (MP: Carlos Gaviria Díaz).

en la Convocatoria No. 428 de 2016 para el cargo NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066, pueden causar algún perjuicio que impida acceder al cargo ofertado por el señor Jairo Alberto Valencia Llanos, también lo es que, es la consecuencia de Convocatoria adelantada por las accionadas en virtud del Acuerdo 2016100001296 del 29 de julio de 2016, lo cual no configura inminencia, gravedad y urgente atención, para obtener pronunciamiento en esta etapa prematura del trámite Constitucional.

En razón a lo anterior, se

DISPONE:

1. **NEGAR** la medida cautelar solicitada por el señor **Jairo Alberto Valencia Llanos**, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

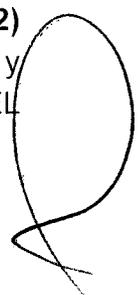
2. **ADMITIR** la tutela de la referencia.

3. **VINCÚLESE** a la presente acción constitucional a las personas admitidas en la Convocatoria No. 428 de 2016, por medio de la cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, en especial, al Cargo de NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066 mediante Acuerdo 2016100001296 del 29 de julio de 2016; para tal efecto, ordenar al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad de Medellín, para que a través de la página web dispuesta en el concurso www.cnsc.gov.co y en el enlace SIMO "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación, procedan a notificar a los interesados sobre la existencia de la presente acción de tutela, a fin de que en el término improrrogable de **un (1) día** se pronuncien si lo estiman pertinente.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito la admisión de la demanda, al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad de Medellín**, haciéndoles entrega de copia de la tutela con sus anexos.

5. **CONCEDER** el término de **dos (2) días**, para que el **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Rector de la Universidad de Medellín** se pronuncien respecto de la solicitud de tutela presentada por el señor **Jairo Alberto Valencia Llanos**, en especial sobre los ejes temáticos de la Convocatoria 428 de 2016, en particular, para el empleo NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066, al considerar que estos no guardan relación directa con el propósito y las funciones del empleo ofertado.

6. **REQUIÉRASE** a las accionadas a fin de que alleguen en el término de **dos (2) días** con destino a este Despacho, el formato ETF01 por el cual se revisaron y validaron los ejes temáticos de la Convocatoria 428 de 2016, para el empleo NIVEL ASESOR GRADO 14 CODIGO 1020 OPEC 1066.

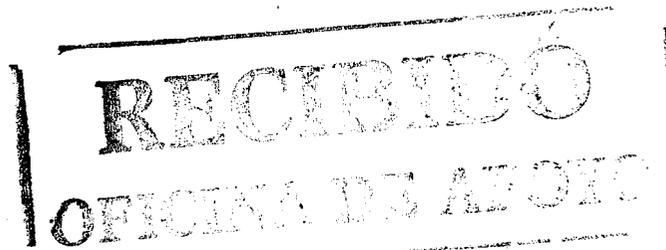


7. **TÉNGASE** como prueba la documental aportada por el accionante con el escrito de tutela (f. 14 a 52 c. tutela).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
JNEZ (E)

KGM



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA con SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS

**ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

Yo, **JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra La Comisión Nacional de Servicio Civil- CNCS y la Universidad de Medellín, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, libre acceso a la función pública y al mérito y /o aquellos que resultaren vulnerados con ocasión a lo que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS realizó convocatoria N° 428 de 2016 mediante Acuerdo N°20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS según Acuerdo 20171000000086 de 01 de Junio de 2017 modifica y adiciona el

Acuerdo N°20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria 428 de 2016.

La Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC según Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017 modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016.

Según Acuerdo N°20161000001296 del 29 de julio de 2016, capítulo II, art 10 (EMPLEOS CONVOCADOS), el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Las Zonas No Interconectadas-IPSE hace parte de la entidades del orden nacional convocadas para la convocatoria 428 de 2016, e incluye dentro de sus empleos convocados un empleo asesor, el cual para efectos de dicho concurso se denomina así: **NIVEL ASESOR GRADO 14- CODIGO 1020-OPEC 1066.** (Ver imagen siguiente)

Asesor

Nivel: Asesor Denominación: Asesor ★ Grado: 14 ■ Código: 1020 ■ Número OPEC: 1066 ■ Asignación Salarial: \$ 6968415

■ Convocatoria No. 428 de 2016 - Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE ■ Cierre de Inscripciones: undefined

■ Número de Vacantes: 1

Fuente: <https://simo.cnsc.gov.co/#verempleo>

Que el accionante realizó proceso exitoso de inscripción al cargo **NIVEL ASESOR GRADO 14-CODIGO 1020-OPEC 1066** de la convocatoria 428 de 2016 y como resultado, la Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC genera constancia de inscripción según imagen siguiente.



Fuente: <https://simo.cnsc.gov.co/#dashboardciudadano>

En notificación de fecha 05 de Diciembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC publicó los resultados definitivos de admitidos y no admitidos en la Convocatoria 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, siendo el accionante admitido. (Ver imagen siguiente).

50 Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Buscar Buscar empleo Salir

Resultados y reclamaciones

Prueba	Última actualización	Valor	Reclamaciones	Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2016-03-07	Admitido	Reclamaciones	Resultados

1 - 1 de 1 resultados

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	1

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total: No Aplica CONTINÚA EN CONCURSO

3:15 p. m. 10/03/2018

Fuente: <https://simo.cnsc.gov.co/#resultados>

Admitido

Que la comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC publicó los siguientes avisos informativos (Fuente: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-428-de-2016>. e imagen avisos informativos)

Aviso informativo en fecha: 10-01-2018

- *“Aplicación de pruebas escritas Convocatoria 428 Grupo de Entidades del Orden Nacional. La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes de la Convocatoria N° 428 de 2016, que la aplicación de pruebas escritas se estima para mediados del mes de marzo de 2018.”*

Aviso informativo en fecha: 19-02-2018

- *“Publicación Guía de Orientación al aspirante para la aplicación de las Pruebas Escritas, Convocatoria 428 Grupo de Entidades del Orden Nacional. La Comisión Nacional del Servicio Civil, se permite informar que a partir del día 17 de febrero de 2018, podrá consultar la Guía de Orientación al aspirante para la presentación de pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, la cual se encuentra publicada en la página www.cnsc.gov.co, allí encontrara los ejes temáticos y la bibliografía con los contenidos correspondiente a*

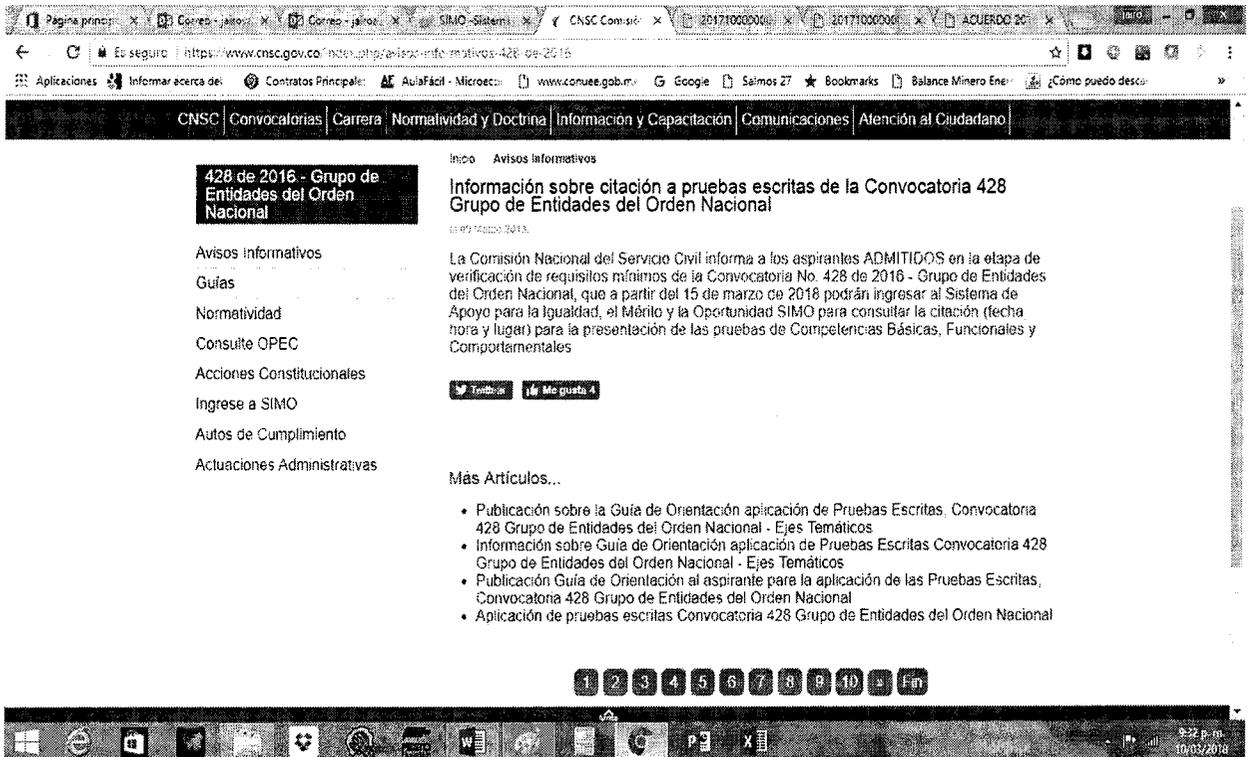
cada empleo ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo del Orden Nacional.”

Aviso informativo en fecha: 23-02-2018

- “Información sobre Guía de Orientación aplicación de Pruebas Escritas Convocatoria 428 Grupo de Entidades del Orden Nacional - Ejes Temáticos. La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la ciudadanía en general que por errores de transcripción se procedió a desfijar la publicación de la Guía de Orientación al aspirante para la aplicación de las Pruebas Escritas – Ejes Temáticos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Aviso informativo en fecha: 06-03-2018

- “Publicación sobre la Guía de Orientación aplicación de Pruebas Escritas, Convocatoria 428 Grupo de Entidades del Orden Nacional - Ejes Temáticos. La Comisión Nacional del Servicio Civil, se permite informar que desde el día 02 de marzo de 2018, se encuentra publicada la Guía de Orientación al aspirante para la presentación de pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, en la guía encontrará los ejes temáticos y la bibliografía con los contenidos correspondiente a cada empleo ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.”



Fuente: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-428-de-2016>. . Avisos
informativos

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC para el empleo **NIVEL ASESOR GRADO 14-CODIGO 1020-OPEC 1066** en la página WEB www.cnsc.gov.co y link específico <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-428-de-2016-grupo-de-entidades-del-orden-nacional> , publicó la guía de orientación al aspirante para la presentación de las pruebas escritas y sus correspondientes ejes temáticos.

590	1066	F08- GESTIÓN DE PLANEACIÓN
		F09- GESTIÓN DE PROYECTOS
		F25-CONTRATACIÓN PÚBLICA
		F30-INFRAESTRUCTURA FÍSICA
		F191-GESTION DE SUBSIDIOS PARA COMBUSTIBLE

Fuente:

https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2017/428_de_2016_Primer_Gruppo_de_Entidades_del_Orden_Nacional/Guias/Ejes-428.pdf

Que al realizar la respectiva revisión de la totalidad de los ejes propuestos para el Cargo **NIVEL ASESOR GRADO 14-CODIGO 1020-OPEC 1066**, se hace el análisis y pronunciamiento siguiente:

**1. EJE TEMATICO: GESTION DE SUBSIDIOS DE COMBUSTIBLES,
CODIGO F191**

En relación a este eje temático, se tiene que la resolución 091 de 2007 citada como bibliografía referente en la guía publicada en la página www.cnsc.gov.co , link

https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2017/428_de_2016_Primer_Gruppo_de_Entidades_del_Orden_Nacional/Guias/Bibliografia-428.pdf, tiene como objeto principal: *“establecer las metodologías generales para la remuneración de las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica y las formulas tarifarias generales para establecer el costo unitario de prestación de servicio público de energía eléctrica en zonas no interconectadas.”*

A

En consonancia con lo anterior se tiene que si bien existen elementos importantes en una gestión para cuantificar y asignar subsidios en materia de energía eléctrica para las comunidades en las Zonas No Interconectadas y que puedan ser extraídos de la resolución CREG 091 de 2007 y sus modificaciones, un procedimiento de Gestión de Subsidios para Electrocombustibles (No combustibles como se cita en el eje descargado) es una actividad específica desarrollada en una escenario diferente a el IPSE, **la gestión para estimación de los subsidios de energía eléctrica es desarrollada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía.**

En lo relacionado con el termino combustibles, en la actualidad el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE realiza solo una actividad de cálculo de galones de ACPM solicitados por las empresas prestadoras del servicio de energía en las Zonas No Interconectadas y su posterior remisión documental a la Dirección de General de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energías.

Es importante mencionar que según la página web del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minminas.gov.co/fssri1>, se describe lo siguiente:

“El Gobierno Nacional mediante las Leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI como un fondo cuenta para administrar y distribuir los recursos asignados del Presupuesto Nacional y del mismo fondo, destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.”

“El FSSRI se rige por los Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004, que reglamentan las leyes 142 y 286, donde se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.”
(Ver imagen siguiente)

ENERGÍA ELÉCTRICA

- 1. Apagar Paga
- 2. Reglamentos Técnicos
- 3. Fondos Especiales
 - 1. FAZNI
 - 2. PRONE
 - 3. FOES
 - 4. FSSRI
 - 1. Instructivos y formatos
 - 2. Circulares
 - 3. Subsidios Zonas No Interconectadas - ZNI
 - 4. Subsidios Sistema Interconectado Nacional - SIN
 - 5. FAER
 - 6. FNR
- 4. Planes de Expansión Generación - Transmisión
- 5. Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social - DUPIS
- 6. Energías Renovables No Convencionales
- 7. Plan 5 Caribe

Fondo De Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI

El Gobierno Nacional mediante las Leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI como un fondo cuenta para administrar y distribuir los recursos asignados del Presupuesto Nacional y del mismo fondo, destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.

El FSSRI se rige por los Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004, que reglamentan las leyes 142 y 286, donde se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.

Con el fin de que se validen y se reconozcan los déficits o superávits, según sea el caso, las empresas prestadoras en el Sistema Interconectado Nacional deben efectuar y enviar a este Fondo, las conciliaciones de subsidios y contribuciones trimestralmente haciendo uso de la metodología publicada en la sección de:

- Instructivos y formatos.

Instructivos y Formatos para reporte trimestral de las empresas.

- Circulares.

Subsidios Zonas no Interconectadas.

El ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2008.

Estadísticas.

Subsidios Sistema Interconectado Nacional - SIN.

Fuente: <https://www.minminas.gov.co/fssri1>

Ahora en la página web del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minminas.gov.co/subsidios-zonas-no-interconectadas> (Subsidios Zonas No Interconectadas), se describe lo siguiente:

“El ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2008.

Con base en el actual régimen de subsidios para los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en las Zonas No Interconectadas, se establecen los desembolsos para el pago de los mismos”. (Ver imagen siguiente)

ENERGÍA ELÉCTRICA

- 1. Apagar Paga
- 2. Reglamentos Técnicos
- 3. Fondos Especiales
 - 1. FAZNI
 - 2. PRONE
 - 3. FOES
 - 4. FSSRI
 - 1. Instructivos y formatos
 - 2. Circulares
 - 3. Subsidios Zonas No Interconectadas - ZNI
 - 4. Subsidios Sistema Interconectado Nacional - SIN
 - 5. FAER
 - 6. FNR

Subsidios Zonas No Interconectadas - ZNI

El ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2008.

Con base en el actual régimen de subsidios para los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en las Zonas No Interconectadas, se establecen los **desembolsos para el pago de los mismos.**

Desembolsos para pagos de subsidios ZNI

Revisando la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y contrastándola con las transferencias efectuadas se establecen los estados de cuentas de subsidios al cierre de cada vigencia. Con los respectivos estados anteriores de cuenta y la proyección de subsidios a aplicar durante un periodo, se determinan los desembolsos de recursos para el pago de los subsidios.

Desembolsos 2018

Fuente: <https://www.minminas.gov.co/subsidios-zonas-no-interconectadas>

Ahora en la misma página web se publican los desembolsos y **su gestión para pago de subsidios y distribuciones para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas** así como en la última **Resolución 40201 del 2 de marzo de 2018** en la que se evidencia gestión de Subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía-Minminas.

1.1 RELACION DEL IPSE CON EL DECRETO 257 DE 2004

Del decreto 257 de 2004¹ el cual rige las funciones del IPSE y sus dependencias se extraen los siguientes párrafos

OBJETO INSTITUCIONAL : *El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, tendrá por objeto identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas no Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.*

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES. *Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, ejercerá las siguientes funciones generales: 1. Ejecutar los lineamientos y las políticas del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura energética, tendientes a incentivar los procesos productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera tecnológica, económica, ambiental y socialmente sostenible; 2. Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye los siguientes aspectos: a) Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de los recursos naturales y de la situación agropecuaria y agroindustrial; b) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales; c) Realizar un estudio de demanda y necesidades de energía; d) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región; e) Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios; f) Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria para vincularlas a la gestión energética de la zona. 3. Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas*

por el Gobierno Nacional; 4. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas. 5. Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible. 6. Adelantar estudios sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar. 7. Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible. 8. Adelantar, en desarrollo de convenios con los entes territoriales, la ejecución y supervisión de las obras que requiera la infraestructura energética de su competencia. 9. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. 10. Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.

1

<https://www.minminas.gov.co/documents/10180/655199/Decreto-257-2004.pdf/2007c97e-4440-4d50-a279-fc213c409908>

11. Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética. 12. Presentar al Ministerio de Minas y Energía el presupuesto de los recursos que se requieran para otorgar los subsidios de ley para las zonas no interconectadas. 13. Realizar transacciones internacionales de energía con interconexiones de países vecinos para las Zonas no Interconectadas, ZNI, como parte de la promoción de las soluciones energéticas de una región, cuando esta sea la única solución energética factible y no sea viable o conveniente conectar al Sistema Interconectado Nacional, SIN, siempre y cuando no implique atención a usuarios finales. 14. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS. Son funciones de esta subdirección las siguientes: 1. Desarrollar las recomendaciones propuestas en las investigaciones, estudios y análisis elaborados por los entes encargados de la planificación, para promover soluciones a las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas del país. En cumplimiento de esta función, para cada una de las zonas de su jurisdicción, deberá: a) Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de la información primaria y de los recursos naturales, la situación agropecuaria y agroindustrial; b) Evaluar técnica, energética

6

y ambientalmente los métodos locales de producción y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales; c) Realizar un estudio de demanda y oferta energética; d) Evaluar los recursos energéticos disponibles en cada zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región; e) Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios a atender; f) Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria, para vincularlas a la gestión energética de la zona. 2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas. 3. Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente: a) El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI; b) Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos; c) La gestión de diversas fuentes de financiación; d) El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos; e) Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible. 4. Realizar el seguimiento a los esquemas empresariales que se encuentren constituidos, velando el correcto funcionamiento de los mismos y verificando los planes y programas que se han propuesto desarrollar. 5. Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética. 6. Proponer el Plan de Acción de la entidad, evaluar sus resultados y proponer los ajustes necesarios. 7. Adelantar los procedimientos y mecanismos para recopilar la información primaria de la oferta energética, con miras a identificar los posibles proyectos de energías renovables, como parte de sus funciones de promoción de soluciones energéticas. 8. Desarrollar las estrategias y estructuras financieras que garanticen la viabilidad financiera y sostenibilidad de los esquemas empresariales, de forma tal que se promueva la vinculación de capital privado y/o comunitario, en la prestación del servicio público de energía. 9. Realizar transacciones internacionales de energía con interconexiones de países vecinos para las Zonas no Interconectadas, ZNI, como parte de la promoción de las soluciones energéticas de una región, cuando esta sea la única solución energética factible y no sea viable o conveniente conectar al Sistema Interconectado Nacional, SIN, siempre y cuando no implique atención a usuarios finales. 10. Compilar, sistematizar y disponer para facilitar su consulta, los estudios e investigaciones realizadas por el IPSE, así como el material bibliográfico científico y tecnológico que adquiera relacionado con la misión del IPSE, producido por universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros. 11. Consolidar y administrar el Sistema de Información socio-económica y de estadísticas sobre demanda y generación de energía en las ZNI o comunidades rurales no abastecidas y velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad. 12. Viabilizar técnicamente los proyectos que sean presentados al

Instituto para ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. 13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

1.2 EMPLEO NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066.

A continuación se describe el propósito y las funciones del **empleo ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020. OPEC 1066** establecido por la CNSC y aplicativo link SIMO. <https://simo.cnsc.gov.co/#resultados>

 **RESULTADOS**

Asesor

🕒 Nivel: Asesor 🏷️ Denominación: Asesor ★ Grado: 14 📄 Código: 1020 📄 Número OPEC: 1066 📄 Asignación Salarial: s 6968415

📄 Convocatoria No. 428 de 2016 - Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE 🕒

🕒 Cierre de Inscripciones: *undefined*

👤 Número de Vacantes: 1

v

Fuente: <https://simo.cnsc.gov.co/#resultados>

X

Propósito

asesorar y asistir a la subdirección y planificación y promoción de soluciones energéticas en los asuntos relacionados con el seguimiento de proyectos, estudios de oferta y demanda energética, para el logro de los objetivos de la dependencia.

Funciones

- Evaluar y emitir conceptos de viabilidad de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que optan por recursos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE para apoyar la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI- desde su área de conocimiento.
- Asesorar y proponer soluciones energéticas viables y sostenibles para las ZNI, priorizando las fuentes no convencionales de energía
- Asesorar a la Dependencia, en el seguimiento de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que sean suscritos para dar cumplimiento a las metas establecidas por el IPSE.
- Revisar los estudios de oferta y demanda energética con el fin de identificar las necesidades reales de las comunidades y las posibles soluciones energéticas que puedan ejecutarse por parte del IPSE.
- Participar en la elaboración de los estudios previos, términos de referencia y/o pliegos de condiciones y evaluaciones de los procesos de contratación de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales aprobados para su contratación correspondiente.
- Identificar, estructurar y promover las soluciones energéticas viables que contribuyan en la utilización de métodos convencionales y no convencionales en observancia de las normas nacionales e internacionales vigentes
- Analizar, revisar y proponer las propuestas de esquemas empresariales de gestión, prestación y financiación del servicio de energía con métodos convencionales y no convencionales, con el fin de verificar la viabilidad en la aplicación de las mismas en observancia de lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia
- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Fuente: <https://simo.cnsc.gov.co/#resultados>

1.3 PROPOSITO DEL EMPLEO NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066.

Asesorar y asistir a la subdirección y planificación y promoción de soluciones energéticas en los asuntos relacionados con el seguimiento de proyectos, estudios de oferta y demanda energética, para el logro de los objetivos de la dependencia

FUNCIONES

- *Evaluar y emitir conceptos de viabilidad de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que optan por recursos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE para apoyar la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI- desde su área de conocimiento.*
- *Asesorar y proponer soluciones energéticas viables y sostenibles para las ZNI, priorizando las fuentes no convencionales de energía*

- *Asesorar a la Dependencia, en el seguimiento de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que sean suscritos para dar cumplimiento a las metas establecidas por el IPSE.*
- *Revisar los estudios de oferta y demanda energética con el fin de identificar las necesidades reales de las comunidades y las posibles soluciones energéticas que puedan ejecutarse por parte del IPSE.*
- *Participar en la elaboración de los estudios previos, términos de referencia y/o pliegos de condiciones y evaluaciones de los procesos de contratación de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales aprobados para su contratación correspondiente.*
- *Identificar, estructurar y promover las soluciones energéticas viables que contribuyan en la utilización de métodos convencionales y no convencionales en observancia de las normas nacionales e internacionales vigentes*
- *Analizar, revisar y proponer las propuestas de esquemas empresariales de gestión, prestación y financiación del servicio de energía con métodos convencionales y no convencionales, con el fin de verificar la viabilidad en la aplicación de las mismas en observancia de lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia*
- *Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.*

1.4. CONCLUSIONES DEL EJE TEMATICO CUESTIONADO-GESTION DE SUBSIDIOS DE COMBUSTIBLES, CODIGO F191

Que las pruebas escritas y funcionales deben evaluar los niveles de dominio sobre los saberes básicos así como aquellos específicos con que debe contar el servidor público idóneo para el ejercicio de su cargo.

Se tiene que el proceso de gestión para la estimación hasta llegar a la asignación del subsidio es desarrollado por el Ministerio de Minas y Energía y no por el IPSE

No se evidencia en la trazabilidad documental que la Gestión de Subsidios de Electrocombustibles, sea una actividad específica que se desarrolle en las funciones del empleo convocado **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066**, ni de su dependencia adscrita, ahora no se registra en el propósito ni en las funciones del cargo.

Adicionalmente a la fecha de apertura de la convocatoria 428 de 2016 y a fecha actual no se gestiona o proyecta al Ministerio de Minas y Energía-

MINMINAS presupuesto de los recursos que se requieren para otorgar los subsidios de ley para las zonas no interconectadas.

De una manera complementaria, en las funciones de la Dependencia Subdirección de Planificación Energética del IPSE, se evidencian temas relevantes en asesoramiento a la Subdirección de Planificación Energética del IPSE en asuntos energéticos y que no se ven reflejados de manera sustancial en los ejes temáticos publicados para el empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** de la convocatoria CNSC 428 de 2016.

2. EJE TEMATICO: GESTION DE PLANEACIÓN, CODIGO F08

Referente a los contenidos del eje temático Gestión de planeación para empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** de la convocatoria CNSC 428 de 2016, tomado de la página www.cnsc.gov.co , link específico: https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2017/428_de_2016_Primer_Grupo_de_Entidades_del_Orden_Nacional/Guias/Bibliografia-428.pdf. Se evidencia los siguientes contenidos (Ver imagen inmediata)

- *Gerencia Pública (Acuerdos de Gestión) y elementos de planeación estratégica.*
- *Sistema de Desarrollo Administrativo.*
- *Marco del Gasto del Mediano Plazo.*
- *marco general del presupuesto.*
- *plan operativo de inversiones públicas.*
- *Modelo de integración de la planeación y la gestión.*
- *Plan Plurianual de Inversiones Pública.*
- *Sistema Nacional de Evaluación de Resultados –SINERGIA.*
- *Diseño y formulación de planes estratégicos, programas y proyectos.*
- *Indicadores de gestión.*
- *Evaluación y control de metas institucionales.*

F07- ACOSO LABORAL	Riesgo Psicosocial - Laboral. Estrés laboral. Violencia laboral . Instancias . Comités de Convivencia	Ley 1010 de 2006. Resolución 2646 de 2008. Resolución 0652 del 2012. Ley 1562 de 2012. Decreto 1072 de 2015.
F08- GESTIÓN DE PLANEACIÓN	Gerencia Pública (Acuerdos de Gestión) y elementos de planeación estratégica. Sistema de Desarrollo Administrativo. Marco del Gasto del Mediano Plazo, marco general del	Ley 489 de 1998. Decreto 1082 de 2015. Decreto 1083 de 2015. Decreto 1499 de 2017. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 19011. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. Manual Operativo Sistema de Gestión de la presidencia de la república y el Ministerio de las TICs un MIPG. http://www.funcionpublica.gov.co http://estrategia.gobiernoonlinea.gov.co http://programa.gobiernoonlinea.gov.co

	presupuesto, plan operativo de inversiones pública. Modelo de Integración de la planeación y la gestión. Plan Plurianual de Inversiones Pública . Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-. Diseño y formulación de planes estratégicos, programas y proyectos. Indicadores de gestión. Evaluación y control de metas institucionales.	http://www.alcaldiabogota.gov.co http://www.mintic.gov.co
--	---	--

Fuente:

[https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2017/428 de 2016 Primer Grupo de Entidades del Orden Nacional/Guias/Bibliografia-428.pdf](https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2017/428_de_2016_Primer_Grupo_de_Entidades_del_Orden_Nacional/Guias/Bibliografia-428.pdf).

De lo anterior se considera que si la gestión de Planeación es una transversalidad importante y que se espera el conocimiento de esta temática en el aspirante, es importante que la misma se deba articular con los temas de planeación energética para fines de asesoramiento a la Subdirección de Planificación Energética tal como lo menciona el propósito y las funciones del empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** de la convocatoria CNSC 428 de 2016 y lo invoca la CNSC mediante oficio CNSC-20172120268981. Por lo anterior se determina que los ejes temáticos (corresponden al saber) deben guardar directa relación con el propósito y con las funciones del empleo (corresponden al saber hacer) y se construyen respondiendo a la pregunta ¿Que debe saber el servidor público para hacer lo que tiene que hacer? ².

² Oficio CNSC-20172120268981 de fecha 30/06/2017

2.1 ANALISIS COMPARATIVO

A

Se observa que los contenidos del eje temático GESTION DE PLANEACION propuesto para el empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** corresponden o aplican para el área o proceso de PLANEACION INSTITUCIONAL según documento anexo denominado "*matrices para el levantamiento de Ejes Temáticos*" publicado en el oficio CNSC 20172120268981 de fecha 30 de Junio de 2017, documento rector para el establecimiento de los ejes temáticos.(ver imagen inmediata)

Es importante precisar que el empleo ofertado **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** se encuentra vinculado al interior del IPSE a la dependencia de la Subdirección de Planificación Energética y a un proceso denominado GESTION DE PROYECTOS más nó al proceso de PLANEACION INSTITUCIONAL según su mapa de procesos.

 EJES TEMATICOS "FUNCIONALES"			
No.	EJE TEMÁTICO	CONTENIDOS	ÁREA O PROCESO AL QUE APLICA
F008	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	presupuesto, plan operativo de inversiones pública Modelo de Integración de la planeación y la gestión Plan Pturianual de Inversiones Pública Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA- Diseño y formulación de planes estratégicos Indicadores de gestión Plan Nacional de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad) Evaluación y control de metas institucionales Formulación de planes, programas y proyectos Gerencia Pública (Acuerdos de Gestión)	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Fuente: oficio CNSC 20172120268981-Anexo matrices ejes temáticos

2.2 CONCLUSIONES DEL EJE TEMATICO CUESTIONADO-GESTION DE PLANEACIÓN, CODIGO F08

El empleo ofertado se encuentra vinculado al interior del IPSE a la dependencia de la Subdirección de Planificación Energética tal como lo indica su propósito y a un proceso denominado GESTION DE PROYECTOS y no al proceso PLANEACION INSTITUCIONAL.

3. EJE TEMATICO: INFRAESTRUCTURA FISICA, CODIGO F30

Referente al eje temático Infraestructura Física para el empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** de la convocatoria CNSC 428 de 2016, tomado de la página www.cnsc.gov.co , link específico : [https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias 2017/428 de 2 016 Primer Grupo de Entidades del Orden Nacional/Guias/Bibliografia-428.pdf](https://www.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias%202017/428%20de%202016%20Primer%20Grupo%20de%20Entidades%20del%20Orden%20Nacional/Guias/Bibliografia-428.pdf), parte del contenido propio del eje y su referencia bibliográfica citada muestra una tendencia hacia los temas de ingeniería civil tales como normatividad Sismoresistentes, control y programación de obras civiles los cuales no son específicos de la naturaleza profesional de la Ingeniería Eléctrica como núcleo común ni de las profesiones afines

En el eje temático propuesto, no evidencia temas asociados de INFRAESTRUCTURA ENERGETICA los cuales si estarían contextualizados en las funciones y propósitos del empleo ofertado **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066**

Es importante precisar que según lo establecido en el aplicativo SIMO (ver imagen siguiente), el requisito de estudio para el empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066**, es: *“título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley,* ahora lo afín no se puede distanciar de lo específico de tal forma que invada otra área de conocimiento y con mayor fuerza si no se encuentra inmersa en las funciones del cargo

10

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://simo.cnec.gov.co/>. The page header includes the CNEC logo and navigation buttons for 'Buscar', 'Buscar empleo', and 'Salir'. A sidebar on the left identifies the user as 'JAIRO ALBERTO' and lists various menu items such as 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producción eoblectrial', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPES)', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. The main content area displays a list of job responsibilities, followed by 'Requisitos' (Requirements) and 'Vacantes' (Vacancies).

Responsabilidades:

- Evaluar y emitir conceptos de viabilidad de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que optan por recursos de administración, operación y mantenimientos de la infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE para apoyar la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI- desde su área de conocimiento.
- Asesorar y proponer soluciones energéticas viables y sostenibles para las ZNI, priorizando las fuentes no convencionales de energía
- Asesorar a la Dependencia, en el seguimiento de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que sean suscritos para dar cumplimiento a las metas establecidas por el IPSE.
- Revisar los estudios de oferta y demanda energética con el fin de identificar las necesidades reales de las comunidades y las posibles soluciones energéticas que puedan ejecutarse por parte del IPSE.
- Participar en la elaboración de los estudios previos, términos de referencia y/o pliegos de condiciones y evaluaciones de los procesos de contratación de los proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales aprobados para su contratación correspondiente.
- Identificar, estructurar y promover las soluciones energéticas viables que contribuyan en la utilización de métodos convencionales y no convencionales en observancia de las normas nacionales e internacionales vigentes
- Analizar, revisar y proponer las propuestas de esquemas empresariales de gestión, prestación y financiación del servicio de energía con métodos convencionales y no convencionales, con el fin de verificar la viabilidad en la aplicación de las mismas en observancia de lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia
- Las demás que les sean asignados por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Requisitos:

- **Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización, Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- **Experiencia:** Cincuenta y un meses de experiencia profesional relacionada
- **Alternativa de estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- **Alternativa de experiencia:** Setenta y Cinco Meses de Experiencia Profesional Relacionada

Vacantes:

- **Dependencia:** Planta Global. **Municipio:** Bogotá D.C. **Cantidad:** 1

4. CONCLUSIONES

Que las pruebas escritas y funcionales deben evaluar los niveles de dominio sobre los saberes básicos así como aquellos específicos con que debe contar el servidor público idóneo para el ejercicio de su cargo.

Se tiene que el proceso de gestión para la estimación hasta llegar a la asignación del subsidio es desarrollado por el Ministerio de Minas y Energía y no por el IPSE

No se evidencia en la trazabilidad documental que la Gestión de Subsidios de Electrocombustibles, sea una actividad específica que se dinamice y desarrolle en las funciones del empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066.**

En las funciones de la Dependencia Subdirección de Planificación Energética se evidencian temas relevantes en asuntos energéticos y que no se ven reflejados de manera sustancial en los ejes temáticos publicados para el empleo ofertado

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribe convocatorias a concurso con base en las funciones, requisitos y perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que sea acreedora de las vacantes de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos y los ejes temáticos que se publican deben estar directamente relacionado con ello, ya que es la hoja de ruta orientadora o carta de navegación con que cuenta el aspirante para dirigir su plan de estudios con miras a obtener un resultado positivo en sus aspiración al cargo ofertado y aplicado de acuerdo con su saber y con la condiciones de la convocatoria publicada con anterioridad; y no como en el caso presente en el que se nos sorprende de manera abrupta y violatoria del debido proceso administrativo al publicar a escaso un mes de la prueba de conocimientos unos ejes temáticos que no tienen relación directa con el cargo y las funciones o para la cual se ofertó el mismo y al cual aplicaron los concursantes basados en el Principio de la Confianza Legítima del ciudadano en el Estado y sus instituciones que hoy se ve defraudada con unos ejes temáticos inapropiados y de los cuales se van a generar unas preguntas de examen que no tienen nada que ver o distan en exceso con el cargo para el cual me encuentro inscrito con el correspondiente y consecuente perjuicio irremediable para mis aspiraciones concursales, porque conllevaría no solo a tener que redireccionar el estudio para el examen de conocimientos a tan escaso tiempo para la prueba, sino que a pesar de ello nos estarían evaluando unos conocimientos y competencias laborales que no guardan relación con las funciones del cargo ofertado; lo cual me permito señalar con conocimiento de causa porque actualmente hago parte del personal interno de la entidad que oferta la vacante mencionada y conozco de primera mano las funciones del mismo y además de

ello, las mismas están perfectamente delimitadas y reglamentadas internamente en la entidad.

Fecha de publicación ejes definitivos: 06 de Marzo de 2018

Fecha de realización de la prueba: 08 de Abril de 2018

La Corte Constitucional en sentencia T-682 de 2015, en lo que respecta a la vía de hecho por defecto sustantivo por interpretación errónea en vía administrativa ha informado: “

*“Específicamente **en materia administrativa**, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que **los principios generales que informan el derecho fundamental al debido proceso, se aplican igualmente a todas las actuaciones que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y en la realización de sus objetivos y fines, de manera que se garanticen “los derechos de defensa, de contradicción, de controversia de las pruebas y de publicidad, así como los principios de legalidad, de competencia y de correcta motivación de los actos, entre otros, que conforman la noción de debido proceso. (...) De esta manera, el debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley. (...) Para que se configure una vía de hecho administrativa, se requiere que al igual que en la vía de hecho judicial, se materialice alguna de las causales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales, puesto que si bien se trata de escenarios diferentes, tales supuestos describen las formas más usuales de afectación del derecho al debido proceso. Por ende, dichas causales de procedencia “han servido como instrumento de definición conceptual para los jueces constitucionales, quienes determinan si los defectos que estas describen son comprobados en la actuación administrativa objeto de análisis” (...) (subrayado y resaltado es nuestro).***

5. DERECHOS VULNERADOS

- a- Las accionadas, han vulnerado mi derecho a un **debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política)**, como consecuencia de haber diseñado y publicado unos Ejes Temáticos no acordes con las funciones del empleo **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** cargo ofertado mediante la Convocatoria 428 de 2016 y que consecencialmente afectan la formulación de preguntas en el examen de conocimientos ya que vamos a ser

evaluados de manera errática, causando un perjuicio irremediable si se realiza la prueba de conocimientos con esas falencias.

b.- Igualmente se han vulnerado los derechos fundamentales a la **confianza legítima y el acceso a cargos de carrera**, teniendo como respaldo la sentencia T-147 de 2013, en la cual la Corte Constitucional consideró que la convocatoria del concurso es *“la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes.

6. PRETENSIONES

Solicito al Honorable Juez Constitucional, el amparo a mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al acceso a los cargos públicos en carrera, a la Confianza Legítima y todos aquellos que resultaren conculcados o los que vienen siendo vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad de Medellín y quien a su juicio resultare vinculado por tener un interés en los resultados de la presente acción de tutela y en consecuencia de ello se ordene a las accionadas:

1. Que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a ADECUAR Y PUBLICAR nuevamente los Ejes Temáticos correspondientes al empleo ofertado **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066**, con las correcciones relacionadas con los temas y funciones correspondiente al cargo ofertado según el manual de funciones y procedimientos de la entidad oferente y de acuerdo con a lo ofertado públicamente en la convocatoria mencionada y en razón a lo cual se aspiró.

MEDIDA PROVISIONAL

12

Solicito de manera respetuosa al señor Juez de Tutela, que en el auto admisorio de la presente acción, con fundamento en el artículo 7°. Del Decreto 2591 de 1991, decrete la siguiente **MEDIDA PROVISIONAL**:

Suspender la presentación y /o realización de las pruebas escritas de conocimientos y comportamentales emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para el cargo OPEC 1066 de la convocatoria CNSC 428 de 2016, las cuales se encuentran programadas para el día **08 de Abril de 2018**, hasta tanto no se emita una respuesta de fondo de la presente acción tutelar (fallo) que precise lo referente a los ejes temáticos propuestos.

NECESIDAD DE LA MEDIDA PROVISIONAL

La medida provisional se invoca de manera urgente en aras de salvaguardar el interés general y la objetividad de las pruebas escritas para el empleo ofertado **NIVEL ASESOR. GRADO 14. CODIGO 1020 OPEC 1066** de la convocatoria CNSC 428 de 2016 y con miras a evitar un perjuicio irremediable, ya que de realizarse dicho examen en la fecha prevista sin que exista un pronunciamiento sobre la pertinencia y eficacia de los ejes temáticos de estudio propuestos para la prueba de conocimientos, se pueden dar unos resultados adversos a las aspiraciones de quienes concursamos y aplicamos para un cargo basados en la confianza legítima de tener los conocimientos de acuerdo al perfil del cargo ofertado por la entidad IPSE a través de la CNSC y la Universidad de Medellín y no otro con el cual hemos sido sorprendidos.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 del 2000 y demás normas que lo adicionen o complementen.

8. COMPETENCIA

En atención a la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, es el Juez del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá- D.C (Cundinamarca) competente para fallar esta acción, de conformidad con artículo 1 numeral 2° del Decreto 1983 del 30 de noviembre del 2017.

9. PRUEBAS – ANEXOS

Anexo al presente escrito de tutela:

- 1.- Constancia de inscripción
- 2.- Acuerdo N° 20161000001296 del 29 de julio de 2016. www.cnsc.gov.co, convocatoria 428 de 2016
- 3.- Acuerdo N° 20171000000086 de 01 de Junio de 2017. www.cnsc.gov.co, convocatoria 428 de 2016
- 4.- Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017. www.cnsc.gov.co, convocatoria 428 de 2016
- 5.- Oficio CNSC 20172120268981-Anexo matrices ejes temáticos.
- 6.-Mapa de Procesos
- 7.- Copias de la presente acción y sus anexos para el traslado a los accionados y al archivo del juzgado

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos que aquí se exponen.

NOTIFICACIONES

13

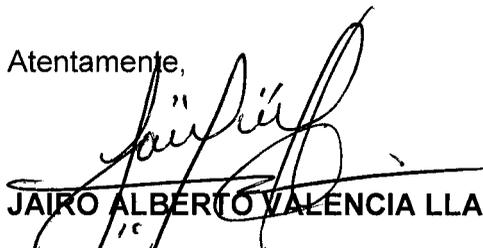
ACCIONANTE: Las recibiré en la Calle 99 N° 9ª-54 Piso 14, Torre 3 Edificio
100 Street, Bogotá DC o y en el correo electrónico
jairoa.valencial@hotmail.com

Teléfono Celular 3207194370

**LA ENTIDAD ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-
CNCS:** Las recibirá en la carrera 16 N° 96-64, piso 7, PBX 57 (1) 3259700,
Bogotá D.C. Correos electrónicos: atencionalciudadano@cncs.gov.co y/o
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

LA ACCIONADA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN: Las recibirá en la carrera 87
N° 30-65, PBX 57 (4) 3405555, Medellín, Colombia. Correos electrónicos:
esrestrepo@udem.edu.co (Secretaria General)

Atentamente,



JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS
C.C. 72.195.351 de Barranquilla



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 428 de 2016

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO

Fecha de inscripción:

dom, 23 jul 2017 23:10:38

JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 72195351
Nº de inscripción	73685514	
Teléfonos	3207194370	
Correo electrónico	jairoa.valencial@hotmail.com	
Discapacidades		
Datos del empleo		
Entidad	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	
Código	1020	Nº de empleo 1066
Denominación	105	Asesor
Nivel jerárquico	Asesor	Grado 14

DOCUMENTOS



ACUERDO No. CNSC - 2016100001296 DEL 29-07-2016

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 3) de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 122 de la Constitución Política establece que *"(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*, por lo tanto, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 determina que todo servidor público debe *"(...) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la carta política, dispone que la función pública se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

e

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación. Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

A su turno, el literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la CNSC, la de: *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento.*

El artículo 28 de la misma Ley, señala *"Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."*

A su turno, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)"*.

El artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone: *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos. La CNSC, las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias y las instituciones de educación superior que adelanten los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el Icfes, para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas; el Icfes podrá brindar su apoyo a uno o más concursos de manera simultánea (...)"*.

En virtud de lo anterior, la CNSC adelantó las gestiones correspondientes con el ICFES para determinar las condiciones en las que se realizarían los procesos de selección y como consecuencia de lo anterior, mediante oficio 2015ER25014 del 17 de julio de 2015, dicha institución manifestó a la CNSC su decisión de no celebrar Convenio Interadministrativo para realizar los concursos de méritos.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Periodo de Prueba.

Entre tanto, el Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005 dispuso que la CNSC mediante acto administrativo dispondrá el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección; los tiempos en que se desarrollarán cada una de las etapas del concurso, incluida la conformación de la lista de elegibles como resultado del proceso de selección; la metodología para las inscripciones: la clase de pruebas a aplicar; su número, el cual para la fase específica deberá ser plural; el carácter eliminatorio o clasificatorio; las escalas de calificación y el peso de cada una con respecto a la totalidad del concurso.

Por lo anterior, la CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso abierto de méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de dichas Entidades.

Las entidades objeto de la presente Convocatoria consolidaron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), las cuales se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces y costa de un total de 1.729 vacantes distribuidas en 729 empleos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta entidad, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, herramienta Informática que en el presente Acuerdo se denominara SIMO.

La Sala de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de 26 de julio de 2016 aprobó por decisión mayoritaria convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Entidades del Sector Nación, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dichas Entidades.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 1.729 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Entidades del Sector Nación, que se identificará como "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación".

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las 1.729 vacantes de la planta de personal de las Entidades del Sector Nación, objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con el ICFES o en su defecto con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en los artículos 30 de la Ley 909 de 2004 y 3º del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015.

e

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

ARTÍCULO 3°. ENTIDADES PARTICIPANTES. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 729 empleos con 1.729 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de trece (13) Entidades del Sector Nación y que corresponden a los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas Generales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.3 Pruebas sobre Competencia Comportamentales.
 - 4.4 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Periodo de Prueba.

PARÁGRAFO. En los artículos posteriores a este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, en el Decreto 4500 de 2005, en el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes**, según el nivel del empleo al que aspiren, así:

Para los niveles asesor y profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Para los niveles técnico y asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 14 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página Web www.cns.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, -SIMO.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación".

2. A cargo de las entidades de Nación, objeto de la presente Convocatoria: El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso abierto de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas, si a ello hubiere lugar y demás costos que se requieran como es el caso del exámenes médicos, pólizas, seguros de vida, uniformes en los casos en que se requiera según la convocatoria.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de una de las Entidades del Sector Nación que de igual forma escoja el aspirante.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
3. No superar las pruebas del Concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
8. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El Trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación será impedimento para tomar posesión del cargo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación. Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTICULO 10°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de las Entidades del Sector Nación objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL
U.A.E. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	9	10	4	7	30	9	10	4	7	30
MINISTERIO DEL INTERIOR	1	65	2	12	80	1	88	3	26	118
MINISTERIO DE TRABAJO		39			39		804			804
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA		10	4	7	21		10	4	7	21
U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES		4	1	1	6		4	1	1	6
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO- ANE		34	2	1	37		46	3	1	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	1	86	3	6	96	1	128	5	15	149
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4	206	24	31	265	4	290	35	47	376
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO		26	12		38		31	13		44
U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO		43	2	1	46		49	5	1	55
DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR		12	5	8	25		12	5	8	25
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	1	27	3	2	33	1	28	3	5	37
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	2	5	2	4	13	2	5	2	5	14
TOTAL	18	567	64	80	729	18	1305	83	123	1729

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1°: El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por cada entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las entidades públicas objeto de la presente Convocatoria y es de

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

responsabilidad exclusiva de éstas, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3º: La sede de trabajo de las vacantes ofertadas por el Ministerio del Trabajo, ubicadas en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales de Trabajo, están sujetas a la distribución que realicen los Directores Territoriales, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución Interna 1742 del 29 de agosto de 2012, que señala: "(...) *Delégase en los Directores Territoriales la función de distribuir los cargos y de ubicar y reubicar los servidores públicos nombrados en su respectiva Dirección Territorial. (...)*", esto de acuerdo a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11º. DIVULGACIÓN. La *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"* se divulgará en la página Web www.cnsc.gov.co, y/o enlace SIMO, así como en los demás medios que determine la CNSC, a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil, y permanecerá publicada, durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. La inscripción al proceso de selección *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"* se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

- de manera virtual través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página Web de la Comisión www.cnsc.gov.co.
2. Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co botón SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto en SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el icono de ayuda identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
 3. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Ciudadano", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema, ingresar una cuenta de correo electrónico, campo obligatorio que solo será modificado a petición directa del aspirante ante la CNSC. Culminado este trámite el aspirante verificará su registro a través de la dirección de correo electrónico suministrada.
 4. Una vez registrado, debe ingresar a la página Web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, opción "Ciudadano", con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual, y los demás que considere necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos.
 5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de las Entidades del Sector Nación, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.
 6. **Si no cumple** con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes se sugiere **no inscribirse**.
 7. El aspirante solamente se puede inscribir a un (1) empleo para la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación".
 8. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 9 del presente Acuerdo.
 9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el Concurso abierto de méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el SIMO, es obligatorio.
Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la notificación de las Actuaciones Administrativas, que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 760 de 2005, la CNSC lo realice por medio del correo electrónico designado en el SIMO.
 10. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4500 de 2005, los aspirantes asumirán la responsabilidad respecto de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos y para la prueba de valoración de antecedentes.
 11. Inscribirse en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
 12. Las pruebas escritas del Concurso abierto de méritos se aplicarán en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Tunja y Villavicencio.
 13. El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas de la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", al momento de realizar la

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

inscripción, no obstante, hasta dos meses después del cierre de las inscripciones y con la debida justificación, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico de la convocatoria, la modificación de la ciudad de aplicación de las mismas.

14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1°: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 2°: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través del SIMO, actualizar bajo su exclusiva responsabilidad, datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico registrado en su inscripción, dato que es inmodificable directamente por el aspirante y que solo se actualizará previa solicitud del mismo y aceptación por parte de la CNSC.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo Ciudadano – SIMO" publicado en la página Web de la CNSC <http://www.cnsc.gov.co> en el menú "Información y capacitación" opción "Tutoriales y Vídeos":

1. **REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme lo señalado en el artículo 13 del presente Acuerdo.
2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, revisar los Empleos de Carrera ofertados en la presente convocatoria y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
3. **PREINSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para uno (1) y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.
Una vez haya decidido el empleo de su preferencia debe seleccionarlo en el SIMO y realizar la preinscripción.
Durante la preinscripción el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en el SIMO, con excepción del correo electrónico suministrado.
4. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.
El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede **desmarcar** aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta Convocatoria.
5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación, en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco designado.

Al finalizar la preinscripción, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia, en cuyo caso:

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
 - Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, **deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.** SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco. Posteriormente SIMO enviará un correo electrónico con los datos del pago una vez la entidad financiera lo confirme.
6. **INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, y **proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción.** SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente y lo enviará al correo electrónico registrado por el aspirante en el Sistema.

Una vez inscrito el aspirante no podrá modificar los documentos seleccionados para participar en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", el correo electrónico registrado solo podrá ser modificado por la CNSC a petición del aspirante.

ARTÍCULO 15º. CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de inscripción y pago se realizará atendiendo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Preinscripción • Validación de información registrada. • Pago de los derechos de participación. • Formalización de la inscripción. 	La Comisión informará a través del SIMO, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO. Banco que se designe para el pago.
Publicación del número de aspirantes inscritos por empleo.	<p>La lista de inscritos se publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha de inscripción.</p> <p>La Comisión informará a través del SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de publicación del número de aspirantes inscritos por empleo.</p>	Página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

PARÁGRAFO: Ampliación del plazo de inscripciones. Si Antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de los aspirantes inscritos por empleo en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", será publicada en la página www.cnsc.gov.co a través del SIMO. Para consultar el resultado de la inscripción, los aspirantes deben ingresar al aplicativo con el usuario y contraseña, en el que podrán conocer el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas **certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009**, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida cuando así esté determinado en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

ARTICULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pènsum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

ello. Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del programa.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

Los cursos de la Educación Informal, se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución
- Nombre del evento de formación
- Fechas de realización y número de horas de duración.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo, y que se encuentre acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones, en concordancia con el numeral 3° del artículo 21° del presente Acuerdo.

ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pênsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide
- b) Cargos desempeñados
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

PARÁGRAFO 2º. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 20º. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 17º, 18º y 19º del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC de las Entidades del Sector Nación, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en el SIMO podrán ser objeto de comprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso de méritos.

ARTICULO 21º. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de 10 años, contados retroactivamente a partir de la fecha de inicio de inscripciones.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes es inmodificable.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos al SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO. Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente Concurso Público, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

ARTICULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de las Entidades del Sector Nación, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de las Entidades del Sector Nación, que estará publicada en las páginas Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación. Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. En lo no previsto en los anteriores artículos, se aplicarán las disposiciones referentes a la prueba de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo, cuando se requiera para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

ARTICULO 23°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación" y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, fecha que será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

ARTICULO 24°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", o en la página Web de la universidad o institución de educación superior contratada.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTICULO 25°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado definitivo de admitidos y no admitidos será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación" y en la página Web de la universidad o institución de educación superior contratada. Para conocer el resultado definitivo, los aspirantes deberán ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, medio en el que podrán conocer el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

CAPÍTULO V PRUEBAS

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. El aspirante admitido debe acceder a la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", con su usuario y contraseña, o a la página de la universidad o

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

institución de educación superior que la CNSC contrate, para consultar su citación y conocer la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas establecidas.

PARÁGRAFO. Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, debido a que el mencionado documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 27°. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas previstas en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", serán aplicadas en las ciudades establecidas en el numeral 12 del artículo 13 del presente acuerdo y según la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 28°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de las pruebas se publicarán a través de la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación" y en la página Web de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate, a partir de la fecha que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, hecho del que se informará en los mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días.

ARTÍCULO 29°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
FASE DE PRESELECCIÓN			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00
FASE ESPECÍFICA			
Competencias Funcionales	Eliminatorio	40%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 30°. PRUEBA - FASE DE PRESELECCIÓN. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4500 de 2005, se surtirá una fase de preselección para lo cual aplicará la prueba sobre Competencias Básicas Generales de carácter obligatorio, que evalúa factores indispensables que deben estar presentes en todos los aspirantes al ingresar a cargos de carrera.

Todos los aspirantes admitidos serán citados, en los sitios de aplicación, fecha y hora, que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y de la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad, la prueba sobre competencias básicas será escrita y se aplicará en la misma sesión con las pruebas funcionales y comportamentales, en una misma sesión, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Las pruebas sobre competencias básicas se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 29° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación".

ARTICULO 31. PRUEBAS - FASE ESPECÍFICA. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4500 de 2005, se surtirá una fase específica en la que se aplicarán las siguientes pruebas: de Competencias Funcionales, de Competencias Comportamentales y Valoración de Antecedentes.

- PRUEBAS ESCRITAS:

En la fase específica del presente proceso de selección, se aplicarán las siguientes pruebas escritas: de Competencias Funcionales, y de Competencias Comportamentales.

La prueba de competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público lo cual está determinado por el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por el Estado, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

Las pruebas sobre competencias funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 29 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 29 del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación".

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo.

- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:

La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

el empleo para el que concursa. Las condiciones y términos como se desarrollará esta prueba se reglamenta del artículo 39 al 47 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", y en la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC haya contratado, se publicarán los resultados de las pruebas escritas sobre Competencias Básicas Generales.

Una vez surtida la etapa de reclamaciones y se cuente con el listado definitivo de las pruebas básicas generales se publicarán por estos mismos medios los resultados de las pruebas escritas sobre competencias, funcionales y comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este concurso de méritos.

ARTICULO 34°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SOLO** serán recibidas a través del aplicativo dispuesto en la página de la universidad o institución de educación superior contratada y en la página de la CNSC. www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 35. ACCESO A LAS PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20161000000086 del 04 de mayo de 2016, la reclamación se podrá completar durante los 2 días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 36. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

ARTÍCULO 37. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consulta la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTICULO 38. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS BÁSICAS GENERALES Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página Web de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate y en la página de la Comisión, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO. Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTICULO 39. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas generales y competencias funcionales.

La prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo.

La universidad, institución universitaria e institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, **el día de inicio de las inscripciones prevista por la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

ARTÍCULO 40°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que **excedan** los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación" y en el artículo 17° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En la valoración de antecedentes se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 17 a 20 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 41. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el total establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES						
FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	NA	40	10	10	100
Técnico y Asistencial	NA	40	40	10	10	100

ARTÍCULO 42º. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación máxima que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que **exceda el requisito mínimo** y que se encuentre debidamente acreditada:

a. **Empleos del Nivel Asesor y Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Asesor y Profesional	40	30	20	30

b. **Empleos del Nivel Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	30	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	30	30	No se puntúa

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

3. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Asesor y Profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Técnico y Asistencial

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29° del presente Acuerdo.

ARTICULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación" y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, serán publicados los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes.

En la publicación de resultados de la valoración de antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia) y la discriminación sobre cada folio verificado.

ARTICULO 45°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página Web y de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación".

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlás al (la) peticionario(a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 46°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTICULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTICULO 48°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo de la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación" y en la de la universidad o institución de educación superior contratada.

ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

ARTICULO 52°. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas generales.
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de competencias funcionales.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

ARTÍCULO 53°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", a través de la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 56. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de las Listas de Elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en el artículo 54° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad, la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

3P

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

ARTÍCULO 57. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 54° y 55° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

CAPÍTULO VII PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 59. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien haga sus veces tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones para el empleo que concursó, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por la entidad nominadora.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en período de prueba; si al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del Concurso y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 60. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: El servidor público que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este periodo no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, ni se le podrán asignar funciones diferentes a las contempladas para el empleo para el cual concursó.

ARTÍCULO 61. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: Cuando por justa causa haya interrupción en el periodo de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO. Cuando una mujer en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en período de prueba, sin perjuicio de

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación"

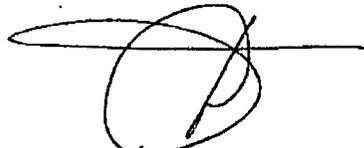
continuar prestando el servicio, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 62°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ E. ACOSTA R.
Presidente

Aprobó: Pedro Arturo Rodríguez Tobo, Comisionado: *PE*
Revisó: Irma Ruiz Martínez *IRMA*
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega *Luz*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No. CNSC - 2017100000086 DEL 01-06-2017

“Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, denominada Convocatoria No. 428 de 2016.

Que el artículo 12° del mencionado Acuerdo estableció que: *“(…) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. (...)”*

Que las siguientes entidades públicas del Orden Nacional las cuales se encuentran incorporadas en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, solicitaron a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de diferentes comunicaciones, la modificación a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, en el número de vacantes y empleos reportados:

1. U.A.E Contaduría General de la Nación.
2. Agencia Nacional del Espectro – ANE.
3. Ministerio de Justicia y del Derecho.
4. Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
6. U.A.E. del Servicio Público de Empleo.
7. Ministerio del Interior.
8. Fondo Nacional de Estupefacientes.

Por su parte, las siguientes entidades públicas del Orden Nacional consolidaron en una fecha posterior a la expedición del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, sus respectivas Ofertas Públicas de Empleos de Carrera OPEC, las cuales se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien hace sus veces, por lo que, atendiendo el objetivo de agrupar las entidades del Orden Nacional, resulta pertinente su incorporación en la *“Convocatoria No. 428 de 2016”* con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema de Carrera Administrativa de la planta de personal, así:

1. Instituto Nacional de Salud.
2. Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.
3. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
5. Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

2. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El literal c) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004, otorga a la CNSC la facultad de: "(...) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento. (...)*"

Por su parte, los artículos Nos. 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto Ley 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en sus incisos primeros, establecen:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.6.1 Competencia. *Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)*"

"(...)

ARTÍCULO 2.2.6.3 Convocatorias. *Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)*"

En este sentido, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 ibidem, normatividad que previó la posibilidad de modificar o complementar antes del inicio de inscripciones, la convocatoria en cualquier aspecto por la CNSC, que equivale a lo previsto en el artículo 12° del Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016 como se observa:

"(...) Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. (...)"

3. MODIFICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, POR AJUSTES EFECTUADOS A LA OPEC DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 428 DE 2016.

Precisada la competencia que detenta la CNSC para modificar o complementar las convocatorias a su cargo, se procedió a revisar las solicitudes elevadas por algunas de las entidades públicas del Orden Nacional: U.A.E Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro – ANE, Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, U.A.E. del Servicio Público de Empleo, Ministerio del Interior y Fondo Nacional de Estupefacientes.

3.1. U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante oficios radicados bajo el No. 20166000581422 del 29 de noviembre de 2016, No. 20176000128842 del 16 de febrero de 2017, No. 20176000144982 del 24 de febrero de 2017 y No. 20176000276632 del 21 de abril de 2017, la U.A.E Contaduría General de la Nación solicitó la apertura de la OPEC previamente certificada, para incluir 4 nuevos empleos así:

- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subcontaduría General y de Investigación - (1) vacante.
- Técnico, Código 3100, Grado 14, del GIT Logístico de Capacitación Prensa - (1) vacante.
- Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, del GIT Logístico de Capacitación y Prensa - (1) vacante.
- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del GIT Control Interno - (1) vacante.

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las modificaciones en la OPEC y se procedió a realizar las modificaciones e inclusión de cuatro (4) empleos en la OPEC.

De otra parte, la U.A.E Contaduría General de la Nación radicó el Acta 006 del 07 de febrero de 2017 y Acta 007 del 03 de marzo de 2017, por medio de la cual cierran las disciplinas de algunos empleos reportados en el aplicativo conforme a las necesidades de la Entidad.

3.2. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE

Mediante oficios radicados bajo el No. 20176000148542 del 24 de febrero de 2017 y No. 20176000245712 del 31 de marzo de 2017, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, solicita autorización para realizar la modificación de la OPEC previamente certificada, debido a cambios realizados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, informando la inclusión total de 3 nuevos empleos a la OPEC, sin afectar el número de vacantes ofertadas inicialmente, toda vez que se realiza una redistribución de las mismas, así.

- Técnico administrativo Código 3124, Grado 09 del Grupo Financiero – Subdirección de Soporte Institucional.
- Profesional Especializado Código 2028, Grado 15 del Grupo de Planeación Técnica del Espectro – Subdirección de Gestión y Planeación del Espectro.
- Profesional Especializado 2028, Grado 18 del Grupo de Planeación Técnica del Espectro – Subdirección de Gestión y Planeación del Espectro.

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las modificaciones e inclusión de tres (3) empleos en la OPEC.

3.3. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Mediante comunicado radicado en la CNSC con el No. 20176000142112 del 23 de febrero de 2017 el Ministerio de Justicia y del Derecho, presentó solicitud de apertura de la OPEC previamente certificada, con el fin de incluir un (1) empleo y tres (3) vacantes adicionales, generadas por renuncia de los servidores de carrera, las cuales fueron:

- Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 13, Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable de la Secretaría General.
- Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 24, Oficina de Control Interno.
- Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, Oficina Asesora de Planeación.

Así mismo, mediante oficio No. OF117-0012611-SGH-4005 del 02 de mayo de 2017, solicitó la exclusión de la oferta pública del empleo Técnico Administrativo Código 3124, Grado 17, del Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General, debido a una reincorporación.

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las modificaciones correspondientes en la OPEC.

3.4. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Mediante comunicado radicado en la CNSC con el No. 20176000157172 del 28 de febrero de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social, presentó solicitud de apertura de la OPEC previamente certificada, con el fin de incluir cinco (5) empleos y (5) vacantes adicionales, de las cuales tres (3) pertenecen al nivel profesional y dos (2) al nivel asistencial así:

- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.
- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14.
- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14.
- Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15.
- Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14.

30

39

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

De otra parte, y conforme a la Resolución No. 452 del 24 de febrero de 2017, que modifica parcialmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se realiza una subdivisión en la OPEC creando 5 empleos adicionales a los reportados anteriormente.

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las respectivas modificaciones.

3.5. AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Mediante oficios radicados en la CNSC bajo Nos. 20166000286782 del 29 de julio del 2016 y 20176000239962 del 28 de marzo de 2017, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizó ajustes a la OPEC inicialmente reportada, en el sentido de unificar un empleo y algunas funciones de conformidad con las modificaciones realizadas al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Es necesario indicar que las vacantes no se afectan, debido a que se realiza una redistribución de las mismas.

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las modificaciones correspondientes en la OPEC.

3.6. U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Mediante comunicaciones radicadas en la CNSC con el No. 20166000509572 del 26 de octubre de 2016 y No. 20176000278762 del 24 de abril de 2017, la U.A.E. del Servicio Público de Empleo solicita apertura de la OPEC, con el fin de modificar la cantidad de empleos reportados, debido a cambios en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, agrupando cinco (5) empleos, sin afectar el número de vacantes ofertadas inicialmente, toda vez que se realiza una redistribución de las vacantes.

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las modificaciones en la OPEC.

3.7. MINISTERIO DEL INTERIOR

Mediante comunicaciones radicadas en la CNSC bajo el No. 20176000237512 del 27 de marzo de 2017 y No. 20176000316112 del 09 de mayo 2017, el Ministerio del Interior solicitó la inclusión de cuatro (4) empleos y seis (6) nuevas vacantes definitivas así:

- Técnico administrativo, Código 3124, Grado 16 área de apoyo-Subdirección de Gestión Humana, (1) vacante.
- Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, (1) vacante.
- Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17, (1) vacante.
- (3) empleos que se encuentran en vacancia definitiva y serán asignados al grupo que desarrollará las funciones conforme al Decreto 2107 de 22 de diciembre de 2016.

Por lo anterior y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez, responsable de la Convocatoria, se procedió a realizar las modificaciones en la OPEC.

3.8. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Mediante comunicaciones radicadas en la CNSC bajo el No. 20176000239552 del 28 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Estupefacientes solicitó la exclusión de dos (2) empleos del nivel Asesor reportados en la OPEC, por tratarse de cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Por lo anterior, y con previa autorización del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez mediante el radicado No. 20172120164431 del 26 de abril de 2017, se procedió a realizar las modificaciones en la OPEC.

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

4. ADICIÓN ENTIDADES A LA CONVOCATORIA No. 428 DE 2016

Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, se incluyen las siguientes cinco (5) entidades del Orden Nacional: Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil, las cuales reportaron a la CNSC a través del aplicativo SIMO su Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC debidamente firmada y certificada por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien hace sus veces.

ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		179	7	30	216		210	9	67	286
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC	4	42	16		62	4	84	21		109
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	23	65	7	10	105	24	77	7	33	141
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	1	274	74	21	370	1	653	168	41	863
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL		34	9	3	46		36	9	3	48
TOTAL	28	594	113	64	799	29	1060	214	103	1447

Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, solicita que además de las pruebas establecidas para el concurso de méritos se aplique una Entrevista con Polígrafo, debido a las necesidades del servicio.

En consecuencia la CNSC encuentra procedente incluir las OPEC reportadas por el Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil a la Convocatoria No. 428 de 2016, las cuales se encuentran compuestas en su totalidad por setecientos noventa y nueve (799) empleos correspondientes a mil cuatrocientas cuarenta y siete (1.447) vacantes.

En tal sentido, el consolidado final de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, pasa a estar compuesta por mil quinientos cuarenta y dos (1.542) empleos, distribuidos en tres mil ciento noventa y un (3.191) vacantes.

5. MODIFICACIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA No. 428 DE 2016

Los artículos 1, 2, 3, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 31, 40, 44, 45, 48, 50, 53 y 56 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, identifican la convocatoria como "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación", sin embargo, es pertinente precisar que la palabra "Sector" no aplica para el tipo de agrupación que se está efectuado, por lo tanto,

31

61

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

se hace necesario modificar el nombre la Convocatoria el cual debe ser "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Con ocasión a la decisión en Sala de Comisionados del 29 de septiembre de 2016, es necesario incluir el siguiente párrafo en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016: *El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.*

Así mismo, en Sala de Comisionados del 18 de mayo de 2017, se decidió excluir el parágrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en razón a que contraviene lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del decreto 1083 de 2015. Igualmente se determinó la necesidad de unificar las pruebas escritas básicas y funcionales, las cuales serán medidas en un mismo instrumento, con carácter eliminatorio, situación que conlleva a la modificación de los artículos 29, 30, 31, 33 y 38 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016.

Por otra parte, mediante oficio radicado en la CNSC No. 20166000439742 del 23 de septiembre de 2016 y No. 20176000245712 del 31 de marzo de 2017 la Agencia Nacional del Espectro ANE solicitó a esta Comisión asignar puntaje en educación en Segunda Lengua (Inglés) en la prueba de Valoración de Antecedentes, para los siguientes empleos:

Número de la OPEC	Nivel Jerárquico	Código Denominación	Grado	Nivel de Inglés
52705	Profesional Especializado	2028	20	Avanzado
52719	Profesional Especializado	2028	13	Básico
52724	Profesional Especializado	2028	18	Intermedio
52733	Profesional Especializado	2028	18	Intermedio
52734	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52735	Profesional Especializado	2028	24	Avanzado
52738	Profesional Especializado	2028	18	Básico
52728	Profesional Especializado	2028	20	Avanzado
52750	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52725	Profesional Especializado	2028	16	Intermedio
52722	Profesional Especializado	2028	24	Avanzado
52715	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52714	Profesional Especializado	2028	16	Intermedio
52748	Profesional Especializado	2028	18	Básico
52706	Profesional Especializado	2028	18	Intermedio
52726	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52739	Profesional Especializado	2028	16	Básico
52720	Profesional Universitario	2044	05	Básico

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a modificar el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, como quiera que existe la solicitud y debida justificación por parte de las entidades del Orden Nacional señaladas en el presente Acuerdo, para modificar las Ofertas Públicas de Empleos de Carrera - OPEC, situaciones que además de ajustar la información y generar claridad en el Acuerdo inicial, permiten un aumento en la cantidad de empleos y vacantes de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial inicialmente convocados en la Convocatoria No. 428 de 2016, garantizando de esta manera la obligación de llamar a concurso las vacantes.

Al respecto, se indica que las OPEC de cada una de las Entidades Públicas objeto de la Convocatoria No. 428 de 2016, incluidas las modificadas y adicionadas por el presente Acuerdo, se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien hace sus veces, condición que determina la responsabilidad de cada una de las entidades incluidas en la Convocatoria No. 428 de 2016 respecto a la información reportada en la Oferta Pública de Empleos de Carrera.

Finalmente, se enuncia que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 26 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad modificar el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Orden Nacional, "Convocatoria No. 428 de 2016".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 1, 2, 3, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 31, 40, 44, 45, 48, 50, 53 y 56 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, "Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación", en el sentido de identificar la Convocatoria como "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional", conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 3.191 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Entidades del Orden Nacional, que se identificará como "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional".

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las 3.191 vacantes de la planta de personal de las Entidades del Orden Nacional, objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. ENTIDADES PARTICIPANTES. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 1.542 empleos con 3.191 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de dieciocho (18) Entidades del Orden Nacional y que

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

corresponden a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 4º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

A. Para: U.A.E. Contaduría General de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, U.A.E. Junta Central de Contadores, Agencia Nacional del Espectro - ANE, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, U.A.E. del Servicio Público de Empleo, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1. Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2. Pruebas sobre Competencia Comportamentales.
 - 4.3. Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

B. Para la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1. Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2. Pruebas sobre Competencia Comportamentales.
 - 4.3. Valoración de Antecedentes.
 - 4.4. Entrevista con Polígrafo.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

PARÁGRAFO 1. En los artículos posteriores a este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 6º. Modificar el artículo 10º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de las Entidades del Orden Nacional objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL
U.A.E. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	9	12	6	7	34	9	12	6	7	34
MINISTERIO DEL INTERIOR	1	68	3	12	84	1	91	4	28	124
MINISTERIO DE TRABAJO		39			39		804			804
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA		10	4	7	21		10	4	7	21
U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES		4	1	1	6		4	1	1	6
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO- ANE		36	3	1	40		46	3	1	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	1	86	3	7	97	1	128	4	18	151
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4	214	25	32	275	4	293	35	49	381
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO		25	12		37		31	13		44
U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO		36	4	1	41		49	5	1	55
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR		12	5	8	25		12	5	8	25
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	1	27	3	2	33	1	28	3	5	37
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		5	2	4	11		5	2	5	12

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		179	7	30	216		210	9	67	286
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC	4	42	16		62	4	84	21		109
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	23	65	7	10	105	24	77	7	33	141
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	1	274	74	21	370	1	653	168	41	863
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL		34	9	3	46		36	9	3	48
TOTAL	44	1168	184	146	1542	45	2573	299	274	3191

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1º: El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por cada entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las entidades Públicas objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de éstas, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

ARTÍCULO 7º. Adiciónese al numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, el siguiente párrafo: *El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.*

ARTÍCULO 8º. Modificar el artículo 29º del Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 29º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. *De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La*

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

- A. Para:** U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, U.A.E. Junta Central de Contadores, Agencia Nacional del Espectro- ANE, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, U.A.E. del Servicio Público de Empleo, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

- B. Para la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC:**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	65%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	15%	No Aplica
Entrevista con Polígrafo	Eliminatoria	AJUSTADO/NO AJUSTADO	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTICULO 9°. Modificar el artículo 30° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES. La prueba sobre competencias básicas, evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.

La prueba sobre competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales, serán escritas y se aplicarán el mismo día, en una misma sesión, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Todos los aspirantes admitidos serán citados, en los sitios de aplicación, fecha y hora, que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas,

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

a través de la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y de la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el sesenta por ciento (60%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el sesenta y cinco por ciento (65%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 29 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 29° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

ARTICULO 10°. Modificar el artículo 31° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 31. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y ENTREVISTA CON POLÍGRAFO. La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por las Entidades del Orden Nacional, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

Las pruebas sobre competencias comportamentales, serán escritas y se aplicaran el mismo día de las pruebas básicas y funcionales, en una misma sesión, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 29 del presente Acuerdo.

- **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:**

La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el que concursa. Las condiciones y términos como se desarrollará esta prueba se reglamenta del artículo 39 al 47 del presente Acuerdo.

- **ENTREVISTA CON POLÍGRAFO**

La entrevista con polígrafo que será aplicada a los empleos pertenecientes a la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, como prueba de confiabilidad, tiene como propósito a través de la verificación de información, medir las reacciones fisiológicas que se producen en el organismo al ser estimulado psicológicamente a una serie de preguntas y/o cuestionamientos que permitirán evidenciar si las conductas o comportamientos relacionados con la experiencia previa del sujeto, se correlacionan con los requerimientos exigidos para desempeñarse en el empleo al cual se inscribió.

Dentro de este proceso se incluye una entrevista a profundidad en la cual se abordaran aspectos relevantes de su vida a nivel personal y laboral; es pertinente indicar que el objetivo de dicha entrevista, es indagar si el aspirante ha participado en actividades ilícitas, tales como hurto, enriquecimiento ilícito, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, o si ha pertenecido o tiene vínculos con grupos al margen de la ley, entre otras conductas punibles.

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

El evaluador emitirá el informe correspondiente al resultado obtenido en la Prueba de Entrevista con Polígrafo, argumentando las razones por las cuales se emite el concepto de AJUSTADO o NO AJUSTADO del aspirante frente al perfil del empleo.

La prueba de entrevista con polígrafo tiene carácter eliminatorio y será aplicada a los aspirantes inscritos en los empleos pertenecientes a la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y las pruebas de competencias Básicas y Funcionales.

La Entrevista con Polígrafo deberá grabarse en medio magnetofónico, grabación que se conservará en el archivo de la Convocatoria, por un término no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Lista de Elegibles.

El aspirante que no autorice la aplicación de esta Prueba, en las condiciones señaladas por la CNSC, a través de consentimiento informado, será excluido del proceso de selección.

ARTICULO 11°. Modificar el artículo 33° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. *En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", y en la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC haya contratado, se publicarán los resultados de las pruebas escritas sobre Competencias Básicas y Funcionales.*

Una vez surtida la etapa de reclamaciones y se cuente con el listado definitivo de las pruebas básicas y funcionales se publicarán por estos mismos medios los resultados de las pruebas escritas sobre competencias comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este concurso de méritos, así mismo los resultados de las demás pruebas.

ARTICULO 12°. Modificar el artículo 38° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 38. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. *Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página Web de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate y en la página de la Comisión, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO. Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.*

ARTICULO 13°. Modificar el artículo 41° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. *El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.*

- A.** *Para: U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio Del Interior, Ministerio De Trabajo, Fondo De Previsión Social Del Congreso De La Republica, U.A.E. Junta Central De Contadores, Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, U.A.E. Del Servicio Público De Empleo, Dirección Nacional De Derechos De Autor, Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional De Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:*

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES						
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	NA	40	10	10	100
Técnico y Asistencial	NA	40	40	10	10	100

B. Para la Agencia Nacional Del Espectro- ANE

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES							
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA			EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Segunda Lengua - Inglés	Educación Informal	
Profesional	40	NA	40	5	10	5	100
Técnico y Asistencial	NA	40	40	10	NA	10	100

ARTICULO 14°. Modificar el artículo 42° del Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC., los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe la puntuación máxima que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que **exceda el requisito mínimo** y que se encuentre debidamente acreditada:

a. Empleos del Nivel Asesor y Profesional: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Asesor y Profesional	40	30	20	30

b. Empleos del Nivel Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	20	30	No se puntúa

2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

- a. Para: U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio Del Interior, Ministerio De Trabajo, Fondo De Previsión Social Del Congreso De La Republica, U.A.E. Junta Central De Contadores, , Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, U.A.E. Del Servicio Público De Empleo, Dirección Nacional De Derechos De Autor, Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional De Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

- b. Para la Agencia Nacional Del Espectro- ANE

Empleos del Nivel Profesional

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	5
4	4
3	3
2	2
1	1

Empleos del Nivel Técnico y Asistencial

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

3. **Educación Segunda Lengua - Inglés:** Aunque la educación en la segunda lengua es considerada educación para el trabajo y desarrollo humano, se individualiza por cuanto la Agencia Nacional Del Espectro- ANE atendiendo su quehacer misional requiere personal, capacitado en el dominio de una segunda lengua, lo cual, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas, de la siguiente manera:

Equivalencia	Nivel
A1 y A2	Inglés Básico
B1 y B2	Inglés Intermedio
C1 y C2	Inglés Avanzado

Esto de acuerdo al marco europeo de referencia y sus equivalencias en los exámenes Toefl y Ielts.

El puntaje que se dará en esta valoración será de 10 puntos para el que cumpla con el nivel requerido.

La certificación debe estar vigente.

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

4. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

- a. Para: U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio Del Interior, Ministerio De Trabajo, Fondo De Previsión Social Del Congreso De La Republica, U.A.E. Junta Central De Contadores, , Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, U.A.E. Del Servicio Público De Empleo, Dirección Nacional De Derechos De Autor, Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional De Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

- b. Para la Agencia Nacional Del Espectro- ANE

Empleos del Nivel Profesional

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Empleos del Nivel Técnico y Asistencial

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones.

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 15°. Las anteriores modificaciones, no afectan en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, "Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación", habida cuenta que, estos se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 16° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
Presidente

Revisó: Irma Ruiz Martínez 
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 9

ACUERDO No. CNSC - 20171000000096 DEL 14-06-2017

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."*

En virtud de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, por medio del cual convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, denominada Convocatoria No. 428 de 2016.

Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó y adicionó los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 50, 53 y 56 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016.

A través del oficio No. 17-20503-SGH-4030 del 08 de junio de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000389272 del 09 de junio de 2017, el Subdirector (E) de Gestión Humana, del Ministerio del Interior solicitó a la CNSC la modificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, con el fin de excluir el empleo OPEC No. 32355, cuya denominación es Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 19, atendiendo la siguiente situación:

"(...)

Para su conocimiento, me permito adjuntar copia de los documentos expedidos por el Ministerio del Interior para la reincorporación del señor Nelson Octavio Beltrán Hernández, en el cargo de Conductor Mecánico, código 4103, grado 19 de la planta global, ubicado en el Grupo de Gestión Administrativa y Bienes de la Subdirección Administrativa y Bienes, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Artículo Segundo de la Resolución No. 20171020023885 del 7 de abril de 2017, así:

1. Resolución No. 0849 del 01 de junio de 2017, por la cual se da cumplimiento a la orden de reincorporación del señor Nelson Octavio Beltrán Hernández.
2. OFI17-19692-SGH-4030 del 2 de junio de 2017, mediante el cual se cita al señor Nelson Octavio Beltrán Hernández, para que se notifique del contenido de la Resolución No. 0849 del 01 de junio de 2017.
3. Acta de notificación del cinco (5) de junio de 2017, mediante la cual se notifica personalmente al señor Nelson Octavio Beltrán Hernández de la Resolución No. 0849 del 01 de junio de 2017.
4. Oficio del 7 de junio de 2017, mediante el cual el señor Nelson Octavio Beltrán Hernández, acepta la reincorporación que se le efectuó mediante la Resolución No. 0849 del 01 de junio de 2017.
5. Acta del 7 de junio de 2017, mediante la cual toma posesión del cargo de Conductor Mecánico, código 4103, grado 19 de la planta global, ubicado en el Grupo de Gestión Administrativa y Bienes.

En virtud de lo anterior, de manera atenta, me permito solicitar se excluya el empleo de Conductor Mecánico, código 4103, grado 19 de la planta global, ubicado en el Grupo de Gestión Administrativa y Bienes de la Subdirección Administrativa y Bienes, el cual se encuentra en la OPEC del Ministerio del Interior, ofertado dentro de la Convocatoria 428 de 2016, identificado con el número 32355.

"(...)"

75

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, sobre orden de provisión definitiva de los empleos de carrera, señala: *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden":*

1. *Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
2. *Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
3. *Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
4. *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad."*

Así las cosas, la norma establece con relación al orden de provisión de los empleos de carrera que la reincorporación prevalece frente a la Lista de Elegibles.

De otra parte, la Agencia Nacional Del Espectro- ANE, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000391612 de la misma fecha, solicitó la modificación parcial de los artículos 13 y 14 del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017, en el sentido de incluir la puntuación correspondiente en educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal, para los empleos del nivel profesional que no son objeto de puntuación en educación en Segunda Lengua – Inglés.

En este sentido, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 ibídem, normatividad que previó la posibilidad de modificar o complementar antes del inicio de inscripciones, la convocatoria en cualquier aspecto por la CNSC, que equivale a lo previsto en el artículo 12º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016 como se observa:

"(...) Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. (...)"

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a modificar el Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017, en atención a la solicitud realizada por la Agencia Nacional Del Espectro- ANE y a la reincorporación realizada por la CNSC mediante la Resolución No. 20171020023885 del 07 de abril de 2017, la cual se encuentra en firme.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en sesión ordinaria del 13 de junio de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"*, el cual quedará así:

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2017100000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

ARTÍCULO 2º CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 3.190 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Entidades del Orden Nacional, que se identificará como "Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 2017100000086 del 01 de junio 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las 3.190 vacantes de la planta de personal de las Entidades del Orden Nacional, objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 4º del Acuerdo No. 2017100000086 del 01 de junio 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. ENTIDADES PARTICIPANTES. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 1.541 empleos con 3.190 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de dieciocho (18) Entidades del Orden Nacional y que corresponden a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 6 del Acuerdo No. 2017100000086 del 01 de junio 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de las Entidades del Orden Nacional objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	TOTAL
U.A.E. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	9	12	6	7	34	9	12	6	7	34
MINISTERIO DEL INTERIOR	1	68	3	11	83	1	91	4	27	123
MINISTERIO DE TRABAJO		39			39		804			804
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA		10	4	7	21		10	4	7	21
U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES		4	1	1	6		4	1	1	6
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO- ANE		36	3	1	40		46	3	1	50

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	1	86	3	7	97	1	128	4	18	151
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4	214	25	32	275	4	293	35	49	381
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO		25	12		37		31	13		44
U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO		36	4	1	41		49	5	1	55
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR		12	5	8	25		12	5	8	25
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	1	27	3	2	33	1	28	3	5	37
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		5	2	4	11		5	2	5	12
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		179	7	30	216		210	9	67	286
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC	4	42	16		62	4	84	21		109
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	23	65	7	10	105	24	77	7	33	141
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	1	274	74	21	370	1	653	168	41	863
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL		34	9	3	46		36	9	3	48
TOTAL	44	1168	184	145	1541	45	2573	299	273	3190

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1°: El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por cada entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las entidades Públicas objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de éstas, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 13 del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

- A.** Para: U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio Del Interior, Ministerio De Trabajo, Fondo De Previsión Social Del Congreso De La Republica, U.A.E. Junta Central De Contadores, Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, U.A.E. Del Servicio Público De Empleo, Dirección Nacional De Derechos De Autor, Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional De Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES						
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	NA	40	10	10	100
Técnico y Asistencial	NA	40	40	10	10	100

- B.** Para la Agencia Nacional Del Espectro- ANE

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES							
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA		Educación Formal	EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Segunda Lengua - Inglés	Educación Informal	

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

Profesional (Aplica Segunda Lengua – Inglés)	40	NA	40	5	10	5	100
Profesional (No aplica Segunda Lengua – Inglés)	40	NA	40	10	N.A.	10	100
Técnico y Asistencial	NA	40	40	10	N.A.	10	100

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 14 del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC., los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 5 del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación máxima que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que **exceda el requisito mínimo** y que se encuentre debidamente acreditada:

a. **Empleos del Nivel Asesor y Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Asesor y Profesional	40	30	20	30

b. **Empleos del Nivel Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	20	30	No se puntúa

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

a. Para: U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio Del Interior, Ministerio De Trabajo, Fondo De Previsión Social Del Congreso De La Republica, U.A.E. Junta Central De Contadores, , Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, U.A.E. Del Servicio Público De Empleo, Dirección Nacional De Derechos De Autor, Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional De Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

2	4
1	2

b. Para la Agencia Nacional Del Espectro- ANE

Empleos del Nivel Profesional (Aplica Segunda Lengua – Inglés)

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	5
4	4
3	3
2	2
1	1

Empleos del Nivel Profesional (No aplica Segunda Lengua – Inglés), Técnico y Asistencial

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

- 3. Segunda Lengua - Inglés:** Aunque la educación en la segunda lengua es considerada educación para el trabajo y desarrollo humano, se individualiza por cuanto la Agencia Nacional Del Espectro- ANE atendiendo su quehacer misional requiere personal, capacitado en el dominio de una segunda lengua, lo cual, se calificará teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

Equivalencia	Nivel
A1 y A2	Inglés Básico
B1 y B2	Inglés Intermedio
C1 y C2	Inglés Avanzado

Esto de acuerdo al marco europeo de referencia y sus equivalencias.

El puntaje que se dará en esta valoración será de 10 puntos para el que cumpla con el nivel requerido, de conformidad con la siguiente tabla.

Número de la OPEC	Nivel Jerárquico	Código Denominación	Grado	Nivel de Inglés
52705	Profesional Especializado	2028	20	Avanzado
52719	Profesional Especializado	2028	13	Básico
52724	Profesional Especializado	2028	18	Intermedio
52733	Profesional Especializado	2028	18	Intermedio
52734	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52735	Profesional Especializado	2028	24	Avanzado
52738	Profesional Especializado	2028	18	Básico

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

52728	Profesional Especializado	2028	20	Avanzado
52750	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52725	Profesional Especializado	2028	16	Intermedio
52722	Profesional Especializado	2028	24	Avanzado
52715	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52714	Profesional Especializado	2028	16	Intermedio
52748	Profesional Especializado	2028	18	Básico
52706	Profesional Especializado	2028	18	Intermedio
52726	Profesional Especializado	2028	15	Básico
52739	Profesional Especializado	2028	16	Básico
52720	Profesional Universitario	2044	05	Básico

Ahora, en el evento que el aspirante acredite un nivel superior de inglés al requerido, se entenderá satisfecho el requisito, otorgándole el puntaje establecido.

4. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

- a. Para: U.A.E. Contaduría General De La Nación, Ministerio Del Interior, Ministerio De Trabajo, Fondo De Previsión Social Del Congreso De La Republica, U.A.E. Junta Central De Contadores, , Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, U.A.E. Del Servicio Público De Empleo, Dirección Nacional De Derechos De Autor, Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional De Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

- b. Para la Agencia Nacional Del Espectro- ANE

Empleos del Nivel Profesional (Aplica Segunda Lengua – Inglés)

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2017100000086 de 2017, que modificó y adicionó parcialmente el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a través del cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional, Convocatoria No. 428 de 2016"

Empleos del Nivel Profesional (No aplica Segunda Lengua – Inglés), Técnico y Asistencial

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 7°. El número de vacantes ofertadas en la Convocatoria por cada empleo puede estar sujeta a modificaciones con ocasión a los órdenes de provisión contemplados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, caso en el cual la vacante que estando en concurso sea provista con sustento en el referido orden, se entenderá retirada de la Convocatoria.

ARTÍCULO 8°. **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y hará parte integral de los Acuerdos Nos. 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 01 de junio 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente (E)

Aprobó: Ana Esperanza Castro Jaime, Comisionada (E)
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172120268981

Fecha: 30/06/2017

Página 1 de 9

Bogotá, D.C.

Doctor

GERARDO DE JESÚS CAÑAS JIMÉNEZ

Director General

**INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**

gerardocanas@ipse.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: LEVANTAMIENTO EJES TEMATICOS – PRUEBAS ESCRITAS
CONVOCATORIA No. 428 de 2016 GRUPO DE ENTIDADES DEL ORDEN
NACIONAL**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que su entidad hace parte del proceso de Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional y en concordancia con el Acuerdo No. CNSC – 20161000001296 del 29-07-2017 modificado por el Acuerdo No. CNSC – 20171000000086 del 01-06-2017 y por el Acuerdo No. CNSC – 20171000000096 del 14-06-2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil se encuentra realizando las validaciones correspondientes al pliego de condiciones y al anexo técnico requeridos para el inicio del proceso licitatorio, con el fin de seleccionar a la Institución de Educación Superior debidamente acreditada la cual será la encargada de ejecutar las diferentes etapas que forman parte del proceso de selección.

Entre tanto, mientras se surte dicho proceso de Licitación, la CNSC debe dar continuidad con las actividades establecidas en su cronograma, entre ellas la denominada "LEVANTAMIENTO" de los **EJES TEMÁTICOS**, entendidos como el insumo requerido para la construcción de los ítems que conformarán las pruebas escritas, las cuales serán aplicadas en el concurso de méritos.

En ese sentido, conforme a la estructura establecida para la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional y con el fin de garantizar la

confiabilidad y validez de las pruebas es indispensable iniciar el proceso de identificación de los ejes temáticos, describiendo de manera clara cada uno de estos, para su posterior validación por parte de la Universidad o Institución de Educación Superior seleccionada para la construcción de las pruebas, que por concurso designe la CNSC.

Es preciso señalar que para el levantamiento de los Ejes Temáticos, la CNSC se encuentra dispuesta a brindar el apoyo y el acompañamiento que se requiera, sin embargo, es necesaria la participación activa en este proceso por parte de su entidad ya que el éxito de la construcción y posterior aplicación de las pruebas de Competencias Básicas Generales y Competencias Funcionales, depende de la calidad de los criterios técnicos con que se realice la referida gestión de levantamiento de los EJES.

En aras de coadyuvar en el proceso de levantamiento de los Ejes Temáticos, la CNSC en el presente escrito desarrolla seis (6) capítulos los cuales brindan los lineamientos generales para la elaboración de los mismos, y son los siguientes:

1. ASPECTOS GENERALES Y CONCEPTUALES

Previo al inicio de las actividades de levantamiento de Ejes Temáticos, es necesario tener claridad sobre los siguientes aspectos y/o conceptos:

- ✓ **Empleos Transversales:** son aquellos empleos de apoyo a toda la gestión pública independientemente de la entidad y del lugar o dependencia de la planta de personal en donde se encuentren ubicados que tienen funciones comunes y que para su ejercicio requieren las mismas competencias, habilidades y aptitudes.
- ✓ **Empleos Misionales:** corresponde a los empleos ofertados en la OPEC, directamente relacionadas con el propósito principal de la entidad que lo oferta. En este caso se trata de los empleos que sólo son propios del objeto, misión y quehacer de cada entidad.
- ✓ **Prueba de Competencias Básicas Generales:** evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- ✓ **Prueba de Competencias Funcionales:** evalúa la capacidad para ejercer un empleo público, definido como la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos, con base al contenido funcional de los mismos.

- ✓ **Agrupación de Empleos:** esta actividad consiste en la organización de los empleos reportados en la OPEC de acuerdo a sus propósitos y/o funciones, y que por tanto, es viable la asignación de una misma prueba.

Dicha agrupación debe ser revisada y validada por la entidad y, si requiere hacer modificaciones de acuerdo a sus necesidades, propósitos y funciones de los empleos, debe realizarlos previo al inicio del levantamiento de los Ejes.

- ✓ **Ejes Temáticos:** Desde el punto de vista conceptual y normativo no existe una definición formal de Ejes Temáticos; no obstante se ha señalado que en la preparación y elaboración de pruebas de selección para la provisión de empleos públicos de carrera en Colombia, se ha acuñado el término "ejes temáticos," para referirse a esa muestra representativa de tópicos a partir de los cuales se elaborarán los ítems de la prueba.

Así, los ejes temáticos se pueden definir como, el conjunto de temas y/o conocimientos esenciales que se requieren para ejercer las funciones de los empleos de la planta de personal de una entidad. Aquellos contenidos que permiten establecer no solamente lo que debe "saber" el servidor público, sino lo que éste debe "saber hacer" y "saber ser", en el desempeño del empleo, dentro del marco de la misión, la visión y objetivos de la entidad.

Por tal razón, serán entregados a la universidad o institución contratada para el diseño, construcción y aplicación de las pruebas, a la cual, dada su experticia técnica, le corresponde validarlos, actividad que implica una revisión detallada de los mismos, y de ser necesario serán ajustados, teniendo en cuenta los requerimientos de la entidad con base en los parámetros técnicos para la construcción de las pruebas.

Los ejes temáticos (*corresponden al saber*) deben guardar directa relación con el propósito y con las funciones del empleo (*corresponden al saber hacer*) y se construyen respondiendo a la pregunta: **¿Qué debe saber el (la) servidor (a) público (a) para hacer lo que tiene que hacer?**

Ejemplo

- Función Pública y Régimen de los servidores públicos.
 - Derecho Administrativo Laboral.
 - Seguridad social.
- ✓ **Contenido:** Comprende el desarrollo esquemático de los temas y conocimientos que se agrupan dentro del Eje Temático, desagregando características del tema central. Son el indicador de conocimiento del eje temático.

No.	EJE TEMÁTICO	CONTENIDOS
F001	FUNCION PUBLICA Y REGIMEN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	Principios generales de la función pública y empleo público
		Empleo Público, noción y clasificación de los empleos
		Modelo de gestión humana por competencias: comunes, comportamentales, funcionales
		Sistemas de carrera: Ingreso y permanencia,
		Manuales de funciones y competencias laborales: nomenclatura, requisitos mínimos, equivalencias y alternativas.
		Plantas de personal: temporal, global, estructuradas, semiestructuradas.
		Provisión de empleo: Provisión transitoria y definitiva. (Encargo, Provisionalidad), clases y procedimiento para nombramientos
		Inscripción, actualización y cancelación de registro en carrera administrativa
		Evaluación del Desempeño Comisiones de Personal

2. PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LOS EJES TEMÁTICOS FUNCIONALES:

Para la definición y construcción de los ejes temáticos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y actividades a realizar:

a) Aspectos generales:

- ✓ *Revisar y analizar la estructura organizacional y el mapa de procesos de la entidad que oferta las vacantes.*
- ✓ *Identificar el contenido funcional de cada uno de los empleos de la OPEC y verificar su concordancia con el mapa de procesos.*
- ✓ *Realizar el análisis funcional de cada uno de los empleos a ofertar, con base en el Manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo en cuenta, el propósito para el cual fue creado el empleo, los criterios de desempeño para el buen ejercicio de las funciones, los conocimientos esenciales, el contexto de la entidad, su misión y objetivos, para establecer qué es lo que deben saber hacer los servidores que ocupen los cargos.*

R

b) Actividades:

- ✓ Revisar, validar y/o modificar la Agrupación de Empleos: La CNSC hará llegar vía correo electrónico a cada ENTIDAD una propuesta de agrupación de Empleos categorizada por niveles, la cual facilitará el levantamiento de EJES TEMÁTICOS.
- ✓ La agrupación consiste en seleccionar empleos que tengan relación en sus propósitos y/o funciones y, que por tanto, sea viable la aplicación de una misma prueba de competencias funcionales.
- ✓ Es procedente indicar, que una vez revisada y validada la propuesta de agrupación de los empleos por parte de la entidad, y si considera necesario implementar modificaciones de la misma de acuerdo a sus necesidades y a los perfiles de los empleos, estos deben notificarse previo al inicio del levantamiento de los EJES.
- ✓ Leer y analizar los EJES TEMÁTICOS remitidos por la CNSC, se envía para su respectiva revisión y análisis un total de 46 Ejes Funcionales con sus correspondientes contenidos. La Entidad debe validar y seleccionar si para el (los) empleos (s) que se encuentra revisando es aplicable alguno(s) de los ejes remitidos por la CNSC.
- ✓ Incluir en el "FORMATO ETF01" los EJES que se encuentren ajustados, si dentro de los EJES TEMÁTICOS proporcionados por la CNSC, existe (n) alguno (s) que se ajusten al propósito y las funciones propias del empleo, la Entidad deberá incluirlos de manera exacta, tanto en la denominación del eje como en sus contenidos, teniendo especial cuidado en mantener la codificación asignada por la CNSC.
- ✓ Crear y/o levantar nuevos ejes temáticos, si dentro de los EJES TEMÁTICOS proporcionados por la CNSC NO existe alguno que se relacione con el propósito y las funciones propias del empleo sean insuficientes, o cuando se trate de Ejes para Empleos No Transversales, la Entidad debe elaborar y/o levantar los ejes adicionales que considere pertinentes y relacionarlos en el "FORMATO ETF01", sólo si la validación de la agrupación determina que existen empleos (iguales o similares) a los que se les puede diseñar la misma prueba, la entidad debe diligenciar en el mismo "FORMATO ETF01" de los empleos agrupados, siempre y cuando pertenezcan al mismo NIVEL JERÁRQUICO - DENOMINACIÓN Y TIPO DE PRUEBA (Apoyo - Misional).

para el efecto debe diligenciar el nivel y los números de empleo OPEC de cada uno.

Se requiere para el diseño y construcción de pruebas que se incluyan mínimo 3 y máximo 5 EJES TEMÁTICOS por empleo o agrupación de empleos.

- ✓ Finalmente, asignar el PORCENTAJE a cada Eje Temático: Una vez incluidos los Ejes Temáticos, se debe asignar un peso porcentual a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que el peso es directamente proporcional al grado de significancia del eje para el desarrollo y cumplimiento de las funciones del empleo, y en ese sentido, a la cantidad de ítems por cada eje temático que sumados en su totalidad debe corresponder a un 100%.

3. "FORMATO ETF01" PARA EL LEVANTAMIENTO E INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO.

En archivo adjunto, se remitirá el "FORMATO ETF01" el cual deberá ser diligenciado para cada empleo o agrupación de empleos, reportados en la OPEC, junto con las instrucciones para su correcto diligenciamiento.

4. EJES TEMÁTICOS COMPETENCIAS FUNCIONALES – MODELO CNSC.

La Comisión remite un total de 46 EJES TEMÁTICOS FUNCIONALES que han sido debidamente estandarizados en procesos anteriores, cada uno de ellos se encuentra identificado con un número de codificación, por tanto, si la entidad considera que uno o varios ejes le aplican para uno o varios empleos ofertados, deberá identificarlos e incluirlos en el "FORMATO ETF01".

En caso de requerir EJES ADICIONALES o ESPECÍFICOS, la Entidad deberá seguir el procedimiento enunciado en el numeral 2 y diligenciar el "FORMATO ETF01" remitido por la CNSC.

26

ENTIDAD: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC											
1. DATOS DEL EMPLEO											
NOMBRE DE LA PRUEBA:		Constitución II									
TIPO DE PRUEBA (Marcar con una X)	APOYO: E		MISIONAL:								
AGRUPACIÓN DE EMPLEOS ESTABLECIDOS											
No. OPEC (S/MO)	46776	Nivel	Profesional	Denominación	Profesional Especializado	Código	2018	Grado	22	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
No. OPEC (S/MO)	48981	Nivel	Profesional	Denominación	Profesional Especializado	Código	2018	Grado	15	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
No. OPEC (S/MO)		Nivel		Denominación		Código		Grado		Dependencia	
No. OPEC (S/MO)		Nivel		Denominación		Código		Grado		Dependencia	
2. EJES TEMÁTICOS - FUNCIONALES											
No.	CÓDIGO	NOMBRE DE TEMÁTICO	CONTENIDOS							PORCENTAJE %	
1	FO21	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Principios constitucionales Derechos fundamentales Acción de grupo Acción popular Acción de tutela Hábitat de interacción jurídica Análisis jurisprudencial Argumentación jurídica Proyección de los tribunales y elaboración de normas ("casos")							20%	
2	FO22	INTERPRETACIÓN JURÍDICA	Técnicas contractuales Forma contractual Requisitos de Perfeccionamiento, Legitimación y Eficacia de Contratos Laborales Tipos de la contratación Causas de terminación de contratos							30%	
3	FO25	CONTRATACIÓN PÚBLICA								50%	
4											
5											
									TOTAL	100%	

RECUERDE: El peso total de los Ejes Temáticos debe ser igual al 100%

5. EJES TEMÁTICOS COMPETENCIAS BÁSICAS.

Es pertinente aclarar que los ejes temáticos correspondientes a las Competencias Básicas, serán enviados por la CNSC EXCLUSIVAMENTE para su conocimiento y observaciones generales si a ello hubiere lugar, dado que son los propuestos por ésta Entidad para ser aplicados de manera GENERAL a todos los aspirantes que aspiren a un cargo público.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Abordar la construcción de los ejes temáticos a partir de la pregunta ¿Qué debe saber todo servidor público para desempeñar y cumplir a cabalidad las funciones del empleo y contribuir al logro de los objetivos de la entidad?
- ✓ Realizar un análisis del Manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad reflejado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, con el objeto de identificar el contenido funcional de cada uno de los empleos y verificar su concordancia con el mapa de procesos.
- ✓ Para cada empleo o agrupación de empleos, se debe considerar un mínimo de 3 ejes temáticos y un máximo de 5. Recuerde que estos ejes temáticos y contenidos deben tener la capacidad de establecer las competencias a

91

evaluar en la prueba para cada empleo, permitiendo su adecuada medición. **Construir más de 5 ejes temáticos por empleo o agrupación, vuelven muy complejo poder evaluar y lograr el resultado adecuado.**

- ✓ Caracterizar el eje temático con un nombre específico y crear los contenidos que conforman su desarrollo temático.
- ✓ Por lo general, un eje temático debe constar de 3 a 5 contenidos. Recuerde que cada contenido hace relación a un número de preguntas en la prueba de Competencias Funcionales, por lo cual no es recomendable estructurar un gran número de contenidos por cada eje temático para una prueba.
- ✓ Los ejes temáticos y contenidos deben responder a las competencias que se pretenden evaluar de acuerdo con las funciones del empleo, por tanto, los aspectos normativos deben inducir al análisis de la competencia específica en la aplicación de la norma y no a un aspecto normativo de tipo memorístico.
- ✓ Construir los ejes temáticos para el nivel profesional realizando la distinción entre los empleos cuya denominación corresponde a: profesional universitario y profesional especializado.
- ✓ Cuando la entidad realice la construcción de los ejes temáticos y contenidos deberá proceder a establecer un peso porcentual a cada uno de los ejes temáticos con que cuenta la ficha. Dicho peso porcentual debe estar relacionado con el peso del eje temático dentro de las funciones del empleo. Para ello se remitirá a las casillas de porcentaje y establecerá un porcentaje para cada eje temático. La suma de estos porcentajes deberá ser igual a 100%.

6. TIEMPO Y REQUISITOS DE ENVÍO.

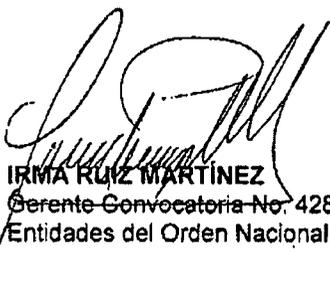
Cada entidad que integra la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, realizará el levantamiento de los Ejes Temáticos en un plazo máximo al día **Lunes 17 de Julio de 2017**, y deberá enviarlos a la CNSC utilizando un medio Digital (CD Room, USB o Disco duro), acompañado de una comunicación debidamente firmada por el Representante Legal y/o el Jefe de Talento Humano.

Teniendo en cuenta el impacto que esta actividad tiene en la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, especialmente en el diseño y la construcción de las pruebas de competencias funcionales, la CNSC ha designado a los profesionales *Nicolás Mejía* y *Astrid Laiton*, para que de manera prioritaria atiendan sus inquietudes sobre cualquier aspecto relacionado. Por lo tanto, pueden contactarse a los

correos electrónicos: onmejia@cncs.gov.co y alaiton@cncs.gov.co ó en la línea telefónica 3 25 97 00 Ext. 1168.

La información sobre la revisión de los ejes temáticos y contenidos de los empleos transversales construidos por la CNSC y la construcción de los ejes temáticos y contenidos de los empleos, sólo debe ser desarrollada por los directivos de la entidad y por los encargados del proceso. Por ningún motivo esta información debe ser entregada o reproducida para otros funcionarios o personas no autorizadas, toda vez que comporta un carácter confidencial, hasta la publicación de los ejes temáticos y contenidos de tipo misional y de apoyo por parte de la CNSC para consulta de TODOS los aspirantes inscritos en la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, en virtud del principio de IGUALDAD que atañe a todas las actuaciones que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordialmente,



IRMA RUIZ MARTÍNEZ
Gerente Convocatoria No. 428 de 2016
Entidades del Orden Nacional

Anexo: Matrices para el Levantamiento de Ejes Temáticos.

PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE EJES TEMÁTICOS FUNCIONALES CONVOCATORIA No. 428 DE 2016 - GRUPO DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL	
No	INSTRUCCIONES GENERALES
1	<p>Revisar, validar y/o modificar la Agrupación de Empleos: La CNSC hará llegar vía correo electrónico a cada ENTIDAD una propuesta de agrupación de Empleos categorizada por niveles, la cual facilitará el levantamiento de EJES TEMÁTICOS.</p> <p>La agrupación consiste en seleccionar empleos que tengan relación en sus propósitos y/o funciones y, que por tanto, sea viable la aplicación de una misma prueba de competencias funcionales.</p> <p>Es procedente indicar, que una vez revisada y validada la propuesta de agrupación de los empleos por parte de la entidad, y si considera necesario</p>
2	<p>Leer y analizar los EJES TEMÁTICOS remitidos por la CNSC: En el presente archivo y bajo el nombre EJES FUNCIONALES, se remite para su respectiva revisión y análisis un total de 46 Ejes Funcionales con sus correspondientes contenidos. La Entidad debe validar y seleccionar si para el o los empleos que se encuentra revisando es aplicable alguno(s) de los ejes remitidos por la CNSC.</p>
3	<p>Incluir en el "FORMATO ETF01" los EJES que se encuentren ajustados: Si dentro de los EJES TEMÁTICOS proporcionados por la CNSC, existe (n) alguno (s) que se ajusten al propósito y las funciones propias del empleo, la Entidad debe incluirlos de manera exacta, tanto en la denominación del Eje como en sus contenidos, teniendo especial cuidado en mantener la codificación asignada por la CNSC.</p>
4	<p>Crear y/o levantar nuevos ejes temáticos: Si dentro de los EJES TEMÁTICOS proporcionados por la CNSC, NO existe alguno que se relacione con el propósito y las funciones propias del empleo, la Entidad debe elaborar y/o levantar los ejes adicionales que considere pertinentes y relacionarlos en el mismo formato "FORMATO ETF01". (El código será asignado por la CNSC)</p>
5	<p>Relacionar los datos básicos del empleo: Si el formato de diligencia para un empleo individual (no incluido en ninguna agrupación), se debe completar todos los espacios dispuestos para el No. OPEC (SIMO), Nivel, Denominación, Código, Grado y Dependencia del empleo.</p> <p>Si la validación de la agrupación determina que existen empleos (iguales o similares) a los que se les puede diseñar y aplicar la misma prueba (teniendo en cuenta la propuesta de agrupación), la entidad deberá diligenciarlos en el mismo "FORMATO ETF01", siempre y cuando pertenezcan al mismo NIVEL JERÁRQUICO - DENOMINACIÓN Y TIPO DE PRUEBA (Apoyo - Misional), para el efecto debe diligenciar el nivel y los números de empleo OPEC de cada uno.</p>
6	<p>Asignar el PORCENTAJE a cada Eje Temático: Una vez incluidos los Ejes Temáticos, se debe asignar un peso porcentual a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que el peso es directamente proporcional al grado de significancia del eje para el desarrollo y cumplimiento de las funciones del empleo, y en ese sentido, a la cantidad de ítems por cada eje temático que sumados en su totalidad, los cuales deben corresponder a un 100%.</p>
7	<p>Almacenamiento de la información: Se recomienda al momento de consolidar la información una vez hecho el levantamiento de los ejes temáticos que esta se almacene en un archivo de excel por NIVELES.</p>
8	<p>Entrega de información: Una vez finalizado el diligenciamiento de todos los formatos, la entidad deberá enviarlos a la CNSC utilizando un <u>medio Digital</u> (CD Room, USB o Disco duro), acompañado de una comunicación debidamente firmada por el Representante Legal y/o el Jefe de Talento Humano.</p>
NOTA:	
Se requiere para el diseño y construcción de pruebas que se incluyan un <u>mínimo 3</u> y <u>máximo 5 EJES TEMÁTICOS</u> por empleo o agrupación.	

98

ENTIDAD: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

1. DATOS DEL EMPLEO

NOMBRE DE LA PRUEBA:

Contratación II

TIPO DE PRUEBA
(Marcar con una X)

APOYO: X

MISIONAL: _____

AGRUPACIÓN DE EMPLEOS ESTABLECIDOS

No. OPEC (SIMO)	46776	Nivel	Profesional	Denominación	Profesional Especializado	Código	2028	Grado	22	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
No. OPEC (SIMO)	46961	Nivel	Profesional	Denominación	Profesional Especializado	Código	2028	Grado	15	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
No. OPEC (SIMO)		Nivel		Denominación		Código		Grado		Dependencia	
No. OPEC (SIMO)		Nivel		Denominación		Código		Grado		Dependencia	

2. EJES TEMÁTICOS - FUNCIONALES

No.	CÓDIGO	NOMBRE EJE TEMÁTICO	CONTENIDOS	PORCENTAJE %
1	FO21	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Principios constitucionales	20%
			Derechos fundamentales	
			Acción de grupo	
			Acción popular	
			Acción de tutela	
2	FO22	INTERPRETACIÓN JURÍDICA	Métodos de interpretación jurídica	30%
			Análisis jurisprudencial	
			Argumentación jurídica	
			Proyección de textos técnicos y elaboración de normas (Conceptos)	
3	FO25	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Tipología contractual	50%
			Forma contractual	
			Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales	
			Riesgos de la contratación	
			Causales de terminación de contratos	
4				
5				
TOTAL				100%

95

EJES TEMATICOS "FUNCIONALES"

No.	EJE TEMÁTICO	CONTENIDOS	AREA O PROCESO AL QUE APLICA
F001	FUNCION PUBLICA Y REGIMEN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	Principios generales de la función pública y empleo público Empleo Público, noción y clasificación de los empleos Modelo de gestión humana por competencias: comunes, comportamentales, funcionales Sistemas de carrera: Ingreso y permanencia, Manuales de funciones y competencias laborales: nomenclatura, requisitos mínimos, equivalencias y alternativas. Plantas de personal: temporal, global, estructuradas, semiestructuradas. Provisión de empleo: Provisión transitoria y definitiva. (Encargo, Provisionalidad), clases y procedimiento para nombramientos Inscripción, actualización y cancelación de registro en carrera administrativa Evaluación del Desempeño Comisiones de Personal	TALENTO HUMANO
F002	DERECHO ADMINISTRATIVO LABORAL	Situaciones Administrativas (Licencias, Comisiones, Permisos, Vacaciones, Encargo). Retiro del Servicio (insubsistencias, retiros, Renuncias, Destitución, Declaratoria de Vacancias, Pensión de Invalidez, Muerte). Acciones contenciosas -Recursos: Reposición, Apelación y Queja, Actos administrativos Derecho colectivo (Sindicatos, fueros, permisos sindicales).	TALENTO HUMANO
F003	SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de seguridad social: afiliaciones, liquidación de parafiscales, incapacidades, retiros, traslados, régimen pensional Incapacidades y licencia de maternidad	TALENTO HUMANO
F004	RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL	Estructura de salarios, factores salariales y gastos de representación Nómina: conceptos, elaboración, descuentos, deducciones, aportes a cooperativas, multas y embargos, aportes al régimen de seguridad social Subsidios y auxilios Novedades: incapacidades, licencias (remuneradas y no remuneradas, maternidad, paternidad y plazos) Prestaciones sociales: vacaciones, primas, cesantías Comisiones y Viáticos Comisiones al Exterior Régimen tributario para la liquidación de nómina	TALENTO HUMANO
F005	BIENESTAR LABORAL Y ESTÍMULOS	Plan Institucional de capacitación. Plan de Bienestar y estímulos Clima organizacional Desvinculación laboral asistida Recreación y Educación formal Cajas de compensación familiar	TALENTO HUMANO
F006	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Sistema General de riesgos laborales Higiene y seguridad industrial, saneamiento ambiental Medicina preventiva, hábitos y estilos de vida saludables, salud en el trabajo, vigilancia epidemiológica, ausentismo y satisfacción laboral. Plan de Emergencias y gestión de desastres Accidentes de trabajo Matriz de Riesgos Laborales Subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial. Comités de S.S.T - COPASST Comités de convivencia laboral - CCL	TALENTO HUMANO
F007	ACOSO LABORAL	Riesgo Psicosocial - Laboral Estrés laboral Violencia laboral	TALENTO HUMANO / CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

F008	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	presupuesto, plan operativo de inversiones pública	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
		Modelo de integración de la planeación y la gestión	
		Plan Plurianual de Inversiones Pública	
		Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-	
		Diseño y formulación de planes estratégicos	
		Indicadores de gestión	
		Plan Nacional de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)	
		Evaluación y control de metas institucionales	
		Formulación de planes, programas y proyectos	
		Gerencia Pública (Acuerdos de Gestión)	
F009	GESTION DE PROYECTOS	Formulación y evaluación de proyectos	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
		Sistema de Seguimiento de Proyectos	
		Programación y control de proyectos	
		Gerencia de Proyectos	
		Costos y presupuestos	
		Cadena de Valor	
		Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos	
		BPIN	
		Metodologías para la formulación de proyectos	
		Evaluación de impacto	
F010	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Conceptos y principios de Cooperación Internacional en Colombia	PLANEACIÓN MISIONALES
		Metodología Marco Lógico para la formulación de proyectos de cooperación Internacional	
		Cooperación técnica para transferencia de conocimientos y desarrollo de proyectos de investigación	
		Redes temáticas internacionales de investigación en información geoespacial (cooperación, centros de investigación y asociaciones científicas)	
F011	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	NTCGP 1000:2009 -Estructura, componentes, implementación y evaluación	PLANEACIÓN / CONTROL INTERNO
		ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación	
		ISO 14001 Estructura, componentes, implementación y evaluación	
		ISO 18001 Estructura, componentes, implementación y evaluación	
		Ciclo PHVA	
		Caracterización de procesos	
		Gestión por procesos	
		Control Operacional (Producto No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, etc.)	
		Planes de mejoramiento Institucional	
		Estructura y armonización del MECI	
Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno			
Evaluación y control de gestión en la organización			
F012	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Gestión de indicadores	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL / CONTROL INTERNO
		Formulación, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión	
		Planes de mejoramiento	
		Herramientas para el seguimiento y evaluación	
F013	ADMINISTRACION DEL RIESGO	Identificación de riesgos	CONTROL INTERNO / CONTRATACION
		Clasificación de riesgos	
		Valoración y evaluación del riesgo	
		Mapa de riesgos	
F014	AUDITORÍAS	Políticas de Administración de Riesgos.	PLANEACIÓN / CONTROL INTERNO
		Normas básicas de auditoría	
		Funciones del auditor interno	
		Definición de procedimientos de auditoría	
		Técnicas de auditoría	
		Diferencia entre técnicas y procesos de auditoría	
		Naturaleza y oportunidad de la aplicación de las técnicas	
		Principios de auditoría	
		Planeación y Ejecución de auditoría	
		Elaboración de Informes de Auditoría	
F015	REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Principios rectores	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO / TRANSVERSAL A VARIOS PROCESOS
		Derechos, deberes, prohibiciones	
		Incompatibilidad, impedimentos, inhabilidades, conflicto de intereses	
		Procedimiento administrativo sancionatorio	
		Faltas y sanciones	
		Poder preferente	
		Recursos	
		Pruebas, nulidades	
Control jurisdiccional			
Estaduto de Anticorrupción	CONTROL INTERNO /		

47

F017	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Principios de la actuación administrativa	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
		Recursos contra actos administrativos	
		Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones	
		Silencio administrativo	
		Procedimiento administrativo	
		Derechos, deberes, prohibiciones, Impedimentos y recusaciones	
F018	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Revocatoria directa de los actos administrativos	GESTIÓN JURÍDICA
		Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo	
		Medios de Control	
		Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones	
		Medidas cautelares	
		Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios	
		Responsabilidad civil extracontractual del Estado	
		Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales	
		Control y seguimiento de los procesos judiciales	
		Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad	
Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)			
F019	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	Título ejecutivo	GESTIÓN JURÍDICA
		Reglas del procedimiento	
		Control jurisdiccional	
F020	CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	Conciliación extrajudicial y judicial administrativa	GESTIÓN JURÍDICA
		Comités de Conciliación	
		Mecanismos alternos de solución de conflictos	
		Llamamiento en garantía	
F021	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Principios constitucionales	JURÍDICA / CONTRATOS
		Derechos fundamentales	
		Acción de grupo	
		Acción popular	
		Acción de tutela	
		Acción de Inconstitucionalidad	
F022	INTERPRETACIÓN JURÍDICA	Acción de cumplimiento	GESTIÓN JURÍDICA
		Métodos de interpretación jurídica	
		Análisis jurisprudencial	
		Argumentación jurídica	
F023	DERECHO DE AUTOR	Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)	GESTIÓN JURÍDICA
		Reconocimiento del derecho - Efectos	
		Registro del Derecho de Autor	
F024	DERECHO DE PETICION	Depósito Legal	TRANSVERSAL A TODOS LOS PROCESOS
		Presentación	
		Trámite, términos, notificación	
		Competencia	
		Reglas especiales ante particulares	
		Silencio Administrativo y consecuencias	
F025	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Reserva	CONTRATACIÓN
		Plan Anual de Adquisiciones	
		Estudios previos, análisis del sector	
		Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública	
		Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos	
		Sistema de compras y contratación pública	
		Tipología contractual	
		Forma contractual	
		Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales	
		Riesgos de la contratación	
		Supervisión e Interventoría	
		Causales de terminación de contratos	
		Liquidación de contratos	
		Actos administrativos, multas, incumplimiento caducidad terminación	
Medios de Control Contractual			
		Principios constitucionales del sistema tributario	
		Estatuto tributario	

		Información exógena nacional y distrital Medios magnéticos Procedimiento tributario: Sanciones, régimen probatorio, extinción de las obligaciones tributarias, devoluciones.	
F027	CONTABILIDAD	Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación Sistema General de la Contabilidad Pública Normas técnicas de contabilidad pública Estructura del proceso contable Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Procedimientos del RCP Estados Financieros Manejo de Cartera en entidades públicas	RECURSOS FINANCIEROS
F028	TESORERÍA	Programación y ejecución de PAC Fuentes y flujo de recursos de Ingreso Manejo cuentas bancarias Conciliaciones bancarias Aspectos Generales Cuenta Única Nacional Reglamentación de viáticos Aspectos Generales de pagos Caja menor Manejo de excedentes financieros Títulos de tesorería -TES Fondos especiales	RECURSOS FINANCIEROS
F029	PRESUPUESTO PÚBLICO	Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto Sistema Presupuestal Principios presupuestales Programación presupuestal, PAC, vigencias futuras, rezago Ciclo Presupuestal Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF) Gasto público y Ejecución Presupuestal Racionalización del gasto público Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Vigencias Futuras Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e Informes - SIRECI Instrumentos de rendición de cuentas a entes de control	RECURSOS FINANCIEROS
F030	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Supervisión de obras públicas Programación y control de obras de mantenimiento Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública	RECURSOS FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS
F031	TRANSPORTE	Mecánica Automotriz Básica Normatividad de tránsito Plan de seguridad vial (Código nacional de tránsito y normas de seguridad)	RECURSOS FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS
F032	SEGUROS	Normatividad; Código de Comercio Definición, manejo y cobertura de pólizas de Bienes del Estado Contratación de pólizas (para protección de bienes) Reclamaciones por siniestros	RECURSOS FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS
F033	RECURSOS FÍSICOS Y ALMACEN	Manejo y control de bienes muebles (asignación, traspaso, reintegro) Ingresos y movimientos de almacén (consumos y devolutivos) Bajas de elementos y bienes (levantamientos físico de inventario, manuales, avalúos) Control de bienes de consumo (salidas) Control y legalización de bienes inmuebles.	RECURSOS FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS
	ORGANIZACIÓN Y	Normatividad de archivos y normalización de expedientes Tabla de Valoración documental Tablas de Retención Documental Clasificación Documental	RECURSOS FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS

		Transferencias documentales	
F035	CORRESPONDENCIA	Clasificación documental y manejo de correspondencia Manejo de correspondencia y sistemas radicadores	RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
F036	CONSERVACION DOCUMENTAL	Almacenamiento documental Técnicas ambientales para la preservación y conservación de archivos documentales Deterioro físico y biológico de documentos Conservación preventiva documental Unidades de conservación documental Monitoreo ambiental documental	RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
F037	BIBLIOTECOLOGIA	Conocimientos en tipos de clasificación, indización y catalogación de la información bibliográfica. Funcionalidades de software especializado para la organización de una biblioteca Conocimientos de bases de datos de uso bibliotecas Formatos para catalogación y clasificación de información bibliográfica Conocimiento clases de materiales bibliográficos Normatividad para la clasificación de material bibliográfico	RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
F038	INFRAESTRUCTURA TIC	Administración y mantenimiento de plataforma de correo electrónico y directorio activo. Operación de redes eléctricas Conocimiento en cableado estructurado. Sistemas de distribución de redes eléctricas Switch, servidores de red.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
F039	SEGURIDAD INFORMATICA	Seguridad de la información (27001) Seguridad de hardware y software (control) Servidores y servicios de redes Políticas y estándares de seguridad informática Aspectos éticos y legales de seguridad informática Disponibilidad tecnológica Protección de la Información Actualización y optimización de los sistemas informáticos Fortalecimientos de los sistemas informáticos Defensa de los sistemas ante errores de seguridad Administración y configuración de firewall, proxy. Auditorías de hardware y software	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
F040	SISTEMAS DE INFORMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Diseño de sistemas de información Proceso de diseño y desarrollo tecnológico de aplicaciones Administración de tecnológicas de información y comunicación (SOA e ITIL). Modelos de arquitectura Lenguajes de programación (.NET; C#, JAVA). Herramientas de análisis de software Administración y mantenimiento de bases de datos (ORACLE, SQL Server).	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
F041	SOPORTE TÉCNICO	Sistemas operativos. Resolución de problemas en Ofimática Mantenimiento y soporte de equipos electrónicos. Almacenamiento y copias de respaldo de la Información Conceptos generales de redes LAN y telecomunicaciones.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
F042	MANEJO DE TIC's	Aplicaciones web Manejo de plataformas virtuales Gobierno en línea Desarrollo y servicios de TIC's Manejo de Información multimedia, informática aplicada. Internet, comunicaciones	SISTEMAS DE INFORMACIÓN / OTROS PROCESOS
F043	SERVICIO AL CIUDADANO	Normatividad de atención y servicio al ciudadano Política Nacional de Servicio al Ciudadano Caracterización de los usuarios. Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR Racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado Medición de satisfacción de atención al usuario	ATENCIÓN AL CIUDADANO

5

<p>F044</p>	<p>PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL</p>	<p>publicidad Estrategias de promoción de productos Comercio electrónico Planificación, organización y logística de eventos y actos de carácter institucional. Diseño de estrategias de difusión de imagen; imagen e identidad corporativa</p>	<p>COMUNICACIONES</p>
<p>F045</p>	<p>DISEÑO GRÁFICO Y EDICIÓN</p>	<p>Conceptos básicos de diseño gráfico; conocimientos de programas de diseño gráfico tales como pothoshop; freehand, flash, ilustrador, Idesing; Programas de diseño de piezas gráficas, piezas web y aplicaciones móviles. Conocimientos en preprensa, preparación de archivos para impresión Conocimientos de los procesos de impresión y preparación de artes para reproducción offset. Fundamentos de diseño gráfico y aplicaciones impresas y digitales Diseño y conceptualización de mapas temáticos Diseño, edición y conceptualización de gráficos, tablas, cuadros e ilustraciones Edición de cartografía temática para publicación Conocimiento en manejo de marca, identidad visual, fotografía, desarrollo de multimedia</p>	<p>COMUNICACIONES</p>
<p>F046</p>	<p>COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Investigación, redacción y edición de notas, reportajes, boletines informativos Estrategias de Comunicación Organizacional Estrategias informativas y manejo de medios de comunicación Sistemas de Información; Canales de comunicación Medios de Comunicación: alternativos, complementarios y masivos Plan de Medios; diagnósticos de los medios, canales y herramientas para la comunicación; estándares de información primaria, secundaria. Cubrimiento y apoyo periodístico en eventos Institucionales Generación de contenidos temáticos para ser divulgados y socializados Conocimiento en Administración de contenidos web</p>	<p>COMUNICACIONES</p>

EJES TEMÁTICOS - BÁSICOS

Codigo	NOMBRE EJE TEMÁTICO	CONTENIDOS	NIVEL
B001	Sistemas de Gestión Integral	Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (Conceptos básicos).	ASESOR / PROFESIONAL
		NTCGP 1000:2009 (Estructura y componentes)	
		Sistema Integrado de Gestión y Control (Principios)	
B002	Contratación Estatal	Principios de Contratación Estatal.	
		Estudios previos y pliegos de condiciones	
		Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal	
		Requisitos de perfeccionamiento contractual	
		Supervisión e interventoría de Contratos Estatales.	
B003	Constitución Política	Principios del empleo público	
		Noción de servidores públicos – clasificación - vinculación	
		Derechos fundamentales, deberes y obligaciones de las personas, estructura general del estado y función pública	
B004	Presupuesto Público	Sistema presupuestal – principios – estatuto orgánico – etapas Finanzas y contabilidad pública	
B005	Derecho Administrativo	Acciones contenciosas -Recursos: Reposición, Apelación y Queja, Actos administrativos	
B006	Código único disciplinario	Deberes, derechos y responsabilidades de los servidores públicos, faltas, tipos de falta, sanciones	
B007	Participación Ciudadana	Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano	
		PQRS	
		Mecanismos de participación ciudadana y plazos	
B008	Gestión de Proyectos	Marco lógico en la formulación de proyectos	
		Formulación y seguimiento de proyectos	
		Definición y medición de indicadores financieros	
		Análisis de riesgo financieros	
B009	Normas de conducta	Derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades del servidor público.	
B010	Proyección de Documentos	Comprensión de lectura, redacción, gramática, ortografía, uso del lenguaje y tiempos verbales.	
		Interpretación y análisis de textos.	
		Proyección de textos administrativos e informativos	
B011	Sistema Integrado de Gestión de Calidad	Técnicas de generación de informes técnicos y documentos	
		Conceptos básicos de Sistemas de Gestión de la Calidad	
		Nociones de elaboración y manejo de mapas de procesos	
		Conocimiento en la elaboración de manuales de calidad e indicadores	
		Nociones en la implementación de procesos y procedimientos	
B012	Constitución Política	Conocimientos básicos del Modelo Estándar de Control Interno MECI	
		Conceptos básicos de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP1000:2009)	
B013	Participación Ciudadana	Principios del empleo público	
		Estructura y organización del estado	
		Noción de servidores públicos – clasificación – vinculación	
B014	Herramientas tecnológicas computacionales	Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano	
		PQRS	
		Mecanismos de participación ciudadana y plazos	
B014	Herramientas tecnológicas computacionales	Manejo de excel, word, power point	TÉCNICO Y ASISTENCIAL

103

Universidad de Medellín | Inicio | ITS Gestión

192.168.111.219 | Monitoreo de sistemas | Economía energética | sismo 27 - Bucareo | AE237 Canalización | ORFEO Módulo de Intranet - JPSE | Iniciar sesión en M... | Coordenadas geogr...

IPSE
Instituto de Planeación y Promoción de las Zonas NO Interconectadas

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Bienvenido: JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS.

Sistema de Gestión Integral

El diagrama muestra un sistema de gestión integral con tres niveles de componentes:

- Exterior:** Satisfacción de las partes interesadas (parte superior) y Requisitos de las partes interesadas (parte inferior).
- Intermedio:** Gestión de Proyectos, Gestión de Auditorías, Gestión de Mejora Ambiental, Gestión Judicial, Gestión de TICs, Gestión SCST, Gestión Talento Humano, Gestión Infraestructura, Gestión Documental, Gestión de Contratación.
- Interior:** Gestión de Monitoreo y Vigilancia, Soluciones Energéticas Estructurales, Gestión Expansión y Modernización.

Mapa de Procesos Institucional

102